



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 24 de abril de 2012. Número 77

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Modificación de crédito número 1/2012	4
Modificación de crédito número 2/2012	20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Arganza

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011	21
Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica y registro electrónico	22

Berlanga del Bierzo

Mejora de las infraestructuras en Langre y San Miguel de Langre	23
---	----

Cuadros

Licencia ambiental	24
--------------------------	----

Fabero

Licencia ambiental	25
--------------------------	----

Hospital de Órbigo

Licencia ambiental	26
--------------------------	----

Palacios del Sil

Juez de Paz titular	27
---------------------------	----

Ponferrada

Expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios	28
Baja de oficio en el padrón municipal	29

Quintana del Marco

Adjudicación de una licencia de autotaxi	30
--	----

Reserva de la Biosfera de Babia

Elaboración del plan de acción de la Reserva de la Biosfera de Babia	31
--	----

San Adrián del Valle

Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012	32
--	----

San Andrés del Rabanedo

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable en el municipio	33
Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la unidad de estimulación integral para personas con deterioro cognitivo	34

San Esteban de Nogales

Tasa por suministro de agua, depuración de aguas residuales y alcantarillado	37
--	----

Santa María del Páramo

Contribuciones especiales para urbanización de la bocacalle de la calle La Huerga	38
---	----

Trabadelo

Solicitud de devolución de fianza	40
---	----

Valdefresno

Licencia de apertura	41
----------------------------	----

Valdemora

Presupuesto General de la Corporación para 2012	42
---	----

Valderas

Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales	44
Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio	60
Ordenanza de la tasa por conducción de alcantarillado y depuración de aguas residuales	63

Valverde de la Virgen

Interposición de recurso contencioso-administrativo contra este Ayuntamiento	65
--	----

Presupuesto General para el ejercicio económico 2012	66
Vega de Infanzones	
Padrón de la tasa por la prestación de servicios de agua, basura y alcantarillado	67
Villagatón	
Inventariado, clasificación y geoposicionamiento de infraestructuras del municipio de las Juntas Vecinales de Los Barrios de Nistoso, Requejo y Corús, Brañuelas, Culebros y Valbuena de la Encomienda	68
Inventariado, clasificación y geoposicionamiento de infraestructuras del municipio de las Juntas Vecinales de Manzanal del Puerto, La Silva, Montealegre, Ucedo y Villagatón	70
Villaquilambre	
Ordenanza de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles	72
Juntas Vecinales	
Castrillo de la Ribera	
Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento de agua potable	73
Granja de San Vicente, La	
Concesión de suplemento de crédito	74
Liegos	
Presupuesto General para 2012	75
Navatejera	
Servicio de bar-cafetería en las instalaciones del polideportivo	76
Rueda del Almirante	
Presupuesto General para el año 2012	78
San Justo de la Vega	
Cesión del uso de la parcela denominada Los Arrotes del Medio	79
San Pelayo	
Cuenta General del ejercicio 2011	80
Sancedo	
Presupuesto General para 2012	81
Torre del Bierzo	
Presupuesto General para 2012	82
Valtuille de Arriba	
Presupuesto General para 2012	83
Villarroañe	
Presupuesto General para 2012	84
Villasabariego	
Presupuesto General para el ejercicio 2012	85
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	
Expte.: 31/12/6337	86
Expte.: 146/11/6340	87
Expte.: 181/10/6340	89
Expte.:400/08/6340	92
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Servicio Público de Empleo Estatal	
Extinción de prestaciones por desempleo y percepción indebida de las mismas	94
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	
V-1184-LE	95
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid	
Procedimiento ordinario 0000339/2012	96
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
N.º autos: procedimiento ordinario 0001016/2011	97
N.º autos: procedimiento ordinario 0000927/2011	98
N.º autos: procedimiento ordinario 0000217/2011	99
N.º autos: ejecución de títulos no judiciales 0000162/2011	101
Número dos de León	
N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000215/2011	103
Número tres de León	
N.º autos: procedimiento ordinario 0001042/2011	105
N.º autos: procedimiento ordinario 0001043/2011	106
N.º autos: procedimiento ordinario 0001190/2010	107

N.º autos: procedimiento ordinario 0001037/2011	108
N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000034/2011	109
Número uno de Ponferrada	
N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000095/2012	110
N.º autos: despido/ceses en general 0000175/2012	111
Número dos de Ponferrada	
N.º autos: despido/ceses en general 0000814/2011	112
N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000027/2012	113
N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000137/2012	114
N.º autos: despido/ceses en general 0000204/2012	116
N.º autos: despido/ceses en general 0000011/2012	117
ANUNCIOS PARTICULARES	
Notaría de María del Coro García Simón	
Acta de notoriedad de exceso de cabida de finca	118

Excma. Diputación Provincial de León

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, el expediente de [modificación de crédito número 1/2012](#) al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2012

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2012										
CRÉDITO EXTRAORDINARIO										
Orgán.	Prog.	Económ.	DENOMINACIÓN	Importe	BAJAS CRÉDITOS			REMNT. LÍQU.TESORERÍA		
					P	Denominación	Imp	Cpto.	Importe	
100	91201	2240010	MIEMBROS CORPORACIÓN	PRIMAS SEGUROS	329,84				87000	329,84
100	91201	2240011	MIEMBROS CORPORACIÓN	PRIMAS SEGUROS	1.340,66				87000	1.340,66
100	91202	2260109	PRESIDENCIA	ATENCIONES PROT. Y REPRES.PRESIDENCIA	153,12				87000	153,12
100	91202	2260110	PRESIDENCIA	ATENCIONES PORT. Y REPRES. PRESIDENCIA	5.537,36				87000	5.537,36
100	91202	4890008	PRESIDENCIA	OTRAS TRANSF. PRESIDENCIA AÑO 2008	9.150,00				87000	9.150,00
100	91202	4890009	PRESIDENCIA	OTRAS TRANSF. PRESIDENCIA	2.500,00				87000	2.500,00
100	91202	7890009	PRESIDENCIA	OTRAS TRANSF. PRESIDENCIA	213,27				87000	213,27
100	94399	4670111	CONSROCIO PROVINCIAL DE TURISMO	A PATRONATOS	400.100,00				87000	400.100,00
101	49110	2160009	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	MANTENIMIENTO EQUIPOS TIC	2.205,10				87000	2.205,10
101	49110	2200209	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	MATERIAL INFR. NO INVENTARIABLES CPD	140,19				87000	140,19
101	49110	6260010	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	EQUIPOS PARA PROCESON INFOR. TIC.	14.000,00				87000	14.000,00
101	49110	6260109	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	INVERSIONES SOCIEDAD DIGITAL DEL CONOC.	49.805,55				87000	49.805,55
111	92005	1270010	SERVICIOS GENERALES	PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO	31.059,02				87000	31.059,02
111	92005	2120009	SERVICIOS GENERALES	REP. MANT. CONS. EDIF. ARQUITEC.	11.443,52				87000	11.443,52
111	92005	2120010	SERVICIOS GENERALES	REP. MANT. CONS. EDIF. Y OTRAS CONST. SERV.GENERALES	25.239,75				87000	25.239,75
111	92005	2130010	SERVICIOS GENERALES	MANT. INST. SERV. GENERALES	6.247,83				87000	6.247,83
111	92005	2150209	SERVICIOS GENERALES	MANT. EQUIPOS DE OFICINA	2.053,48				87000	2.053,48
111	92005	2150210	SERVICIOS GENERALES	MANT. EQUIPOS DE OFICINA	4.073,83				87000	4.073,83
111	92005	2200009	SERVICIOS GENERALES	MATERIAL DE OFICINA SERV. GENERALES	13.730,10				87000	13.730,10
111	92005	2200010	SERVICIOS GENERALES	MATERIAL DE OFICINA SERV. GENE.	86,66				87000	86,66
111	92005	2210310	SERVICIOS GENERALES	COMBUSTIBLES SERV. GENER.	5.416,00				87000	5.416,00
111	92005	2210409	SERVICIOS GENERALES	SUMINISTRO VESTUARIO SERV. GNER.	41.169,90				87000	41.169,90

111	92005	2210410	SERVICIOS GENERALES	SUMINISTRO VESTUARIO SERV. GNER.	250,56				87000	250,56
111	92005	2220007	SERVICIOS GENERALES	COMUNIC. TELEF. SERV. GNER.	4.561,56				87000	4.561,56
111	92005	2220008	SERVICIOS GENERALES	COMUNIC. TELEF. SERV. GNER.	1.183,20				87000	1.183,20
111	92005	2220009	SERVICIOS GENERALES	COMUNIC. TELEF. SERV. GNER.	4.162,39				87000	4.162,39
111	92005	2220010	SERVICIOS GENERALES	COMUNIC. TELEF. SERV. GNER.	2.646,46				87000	2.646,46
111	92005	2220011	SERVICIOS GENERALES	SERV. TELECOMUNIC.	1.711,00				87000	1.711,00
111	92005	2240009	SERVICIOS GENERALES	PRIMAS SEGUROS SERV. GNER.	28.326,34				87000	28.326,34
111	92005	2240010	SERVICIOS GENERALES	PRIMAS SEGUROS SERV. GNER.	32.857,05				87000	32.857,05
111	92005	2250009	SERVICIOS GENERALES	TRIBUTOS SERV. GNER.	56.534,96				87000	56.534,96
111	92005	2250010	SERVICIOS GENERALES	TRIBUTOS SERV. GNER.	18.282,30				87000	18.282,30
111	92005	2260409	SERVICIOS GENERALES	GASTOS JURIDICOS CONTENC. SERV. GNER.	140.200,99				87000	140.200,99
111	92005	2260410	SERVICIOS GENERALES	GASTOS JURIDICOS SERV. GNER.	191.497,32				87000	191.497,32
111	92005	2260509	SERVICIOS GENERALES	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	15.344,40				87000	15.344,40
111	92005	2260511	SERVICIOS GENERALES	GASTOS JURIDICOS	200,00				87000	200,00
111	92005	2260910	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DIVERSOS EN GRAL. SERV. GENERALES	1.855,14				87000	1.855,14
111	92005	2270409	SERVICIOS GENERALES	VIGILANCIA EDIF. DIPUTACION PREST. EVENT.	19,41				87000	19,41
111	92005	2270410	SERVICIOS GENERALES	VIGILANCIA EDIF. DIPUTACION PREST. EVENT.	2.839,89				87000	2.839,89
111	92005	2270910	SERVICIOS GENERALES	VIGILANCIA TORREON ASA	389,37				87000	389,37
111	92005	6099910	SERVICIOS GENERALES	HONORARIOS REDACCION PROY.	322,50				87000	322,50
111	92005	6250009	SERVICIOS GENERALES	MOBILIARIO Y ENSERES SEV. GNER.	2.438,99				87000	2.438,99
111	92005	6250010	SERVICIOS GENERALES	MOBILIARIO Y ENSERES SEV. GNER.	39,31				87000	39,31
111	92005	6250210	SERVICIOS GENERALES	EQUIPOS DE OFICINA SER. GRALS.	23.010,00				87000	23.010,00
111	92005	6290010	SERVICIOS GENERALES	INCREMENTO IVA GTOS. CAPITAL	186,43				87000	186,43
112	92011	2240010	DELEGACIÓN DE PONFERRADA	PRIMAS SEGUROS DELEG. PONFER.	14,88				87000	14,88
112	92011	2260910	DELEGACIÓN DE PONFERRADA	GTOS. DIVERSOS EN GRAL. DEL. PONFERRADA	772,18				87000	772,18
112	92012	2120010	ARQUITECTURA	REP. MANT. CONS. EDIF. ARQUITECTURA	841,65				87000	841,65
112	92012	2240009	ARQUITECTURA	PRIMAS DE SEGUROS, ARQUIT.	1.254,55				87000	1.254,55

112	92012	2240010	ARQUITECTURA	PRIMAS DE SEGUROS, ARQUIT.	346,35				87000	346,35
112	92012	6320010	ARQUITECTURA	OBRAS REHABIL.S.ANTONIO ABAD	2.132,60				87000	2.132,60
112	92013	2120009	EDIFICIO SAN CAYETANO	REP. MANT. CONS.EDIF. YOTRAS SAN CAYETANO	60,47				87000	60,47
112	92013	2130009	EDIFICIO SAN CAYETANO	REP. MANT. CONS.EDIF. YOTRAS SAN CAYETANO	1.057,05				87000	1.057,05
112	92013	2130010	EDIFICIO SAN CAYETANO	REP. MANT. CONS.EDIF. YOTRAS SAN CAYETANO	375,83				87000	375,83
112	92013	2130110	EDIFICIO SAN CAYETANO	MANT. CONS.RED. CAPTACION Y JARDINES. S.CAYETANO	257,26				87000	257,26
112	92013	2210309	EDIFICIO SAN CAYETANO	COMBUSTIBLES S. CAYETANO	10.534,42				87000	10.534,42
112	92013	2210310	EDIFICIO SAN CAYETANO	COMBUSTIBLES S. CAYETANO	28.043,14				87000	28.043,14
112	92013	2220009	EDIFICIO SAN CAYETANO	COMUN. TELEF. S. CAYETANO	6.533,69				87000	6.533,69
112	92013	2220010	EDIFICIO SAN CAYETANO	COMUN. TELEF. S. CAYETANO	1.098,22				87000	1.098,22
112	92013	6250010	EDIFICIO SAN CAYETANO	MOBILIARIO Y EQUIP. PAB.NIÑO JESUS	1.457,00				87000	1.457,00
114	92009	2130010	IMPRENTA PROVINCIAL	REP.MANT. CONS. INST. Y UTILLAJE IMPRENTA	163,04				87000	163,04
114	92009	2210909	IMPRENTA PROVINCIAL	SUMINST.TECNICO ESP. IMPRENA	7.226,44				87000	7.226,44
114	92009	2210910	IMPRENTA PROVINCIAL	SUMINST.TECNICO ESP. IMPRENA	518,88				87000	518,88
114	92009	2240010	IMPRENTA PROVINCIAL	PRIMAS DE SEGUROS IMPRENTA	274,88				87000	274,88
131	93274	1500311	SERVICIO DE RECAUDACION	OTROS CONCEPTOS PROD.	2.191,57				87000	2.191,57
131	93274	2200011	SERVICIO DE RECAUDACION	MATERIAL OFICINA N.INVENT.	1.704,07				87000	1.704,07
131	93274	2240010	SERVICIO DE RECAUDACION	PRIMAS SEGUROS SERV. REC.	781,12				87000	781,12
131	93274	2270010	SERVICIO DE RECAUDACION	LIMPIEZA Y ASEO 2010 SERV. REC.	483,80				87000	483,80
131	93274	2270110	SERVICIO DE RECAUDACION	VIGILANCIA REC.	116,01				87000	116,01
131	93274	2270810	SERVICIO DE RECAUDACION	GESTION TRIB. IBI	494,00				87000	494,00
200	92562	4890006	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	12.103,49				87000	12.103,49
200	92562	4890007	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	10.295,00				87000	10.295,00
200	92562	4890008	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	50.000,00				87000	50.000,00
200	92562	4890009	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	50.000,00				87000	50.000,00
200	92562	4890010	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	50.000,00				87000	50.000,00
200	92562	4890011	ORGANIZACION ES SINDICALES	OTRAS TRANSF SINDICALES	42.500,00				87000	42.500,00
200	92562	4890106	ORGANIZACION ES SINDICALES	CONV. CC.OO Y U.G.T. ACTIV. FORMATIVAS	6.000,00				87000	6.000,00

201	92005	2260909	RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES	GTOS. DIVERSOS REC. HUMANOS	1.212,00			87000	1.212,00
201	92205	1270011	RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES	PLAN DE PENSIONES	177,34			87000	177,34
201	92205	1600610	RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES	ASIST. MEDICA PERSONAL	97.236,89			87000	97.236,89
201	92205	4810011	RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES	PREMIOS BECAS Y AYUDAS ESTUDIOS	3.442,98			87000	3.442,98
201	92205	4810111	RECURSOS HUMANOS SERVICIOS GENERALES	BECAS Y PROYECTOS INV.	2.866,88			87000	2.866,88
301	17045	4891608	MEDIO AMBIENTE	OTRAS TRANSF.	6.110,17			87000	6.110,17
301	17045	6090009	MEDIO AMBIENTE	OTRAS INV.	16.833,10			87000	16.833,10
301	17045	6090309	MEDIO AMBIENTE	DEPURADORA	61.000,00			87000	61.000,00
301	17045	7620806	MEDIO AMBIENTE	A AYTOS.	41.643,99			87000	41.643,99
301	24179	2240010	ETMA	PRIMAS DE SEGUROS	65,88			87000	65,88
301	24179	6230010	ETMA	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	11,98			87000	11,98
301	32337	2210309	ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA	COMBUSTIBLES ESCUELA ALMAZCARA	1.771,67			87000	1.771,67
301	41276	2270610	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	CONTRATOS SERV. MEJORAS AGRICOLAS	593,99			87000	593,99
301	41276	4892010	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	SUBV. PROMOCION AGRICOLA	2.817,48			87000	2.817,48
301	41276	4892211	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	A PARTICULARES	31.000,00			87000	31.000,00
301	41276	7620008	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	PROGRAMAS OPER. RURALES	35.880,73			87000	35.880,73
301	41276	7890106	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	PROGRAMAS OPER. RURALES	185.936,53			87000	185.936,53
301	41276	7890107	PROMOCIÓN AGRÍCOLA	PROGRAMAS OPER. RURALES	291.543,79			87000	291.543,79
301	41285	2240010	PROMOCIÓN GANADERA	PRIMAS SEGUROS SEMENTALES	153,50			87000	153,50
301	41285	2260609	PROMOCIÓN GANADERA	PARTIC. EN FERIAS Y SUBASTAS	588,21			87000	588,21
301	41285	2260610	PROMOCIÓN GANADERA	PARTIC. EN FERIAS Y SUBASTAS	245,46			87000	245,46
301	41285	2273509	PROMOCIÓN GANADERA	RECOGIDA PERROS	52.000,00			87000	52.000,00
301	41285	2273510	PROMOCIÓN GANADERA	RECOGIDA PERROS	22.257,90			87000	22.257,90
301	41285	4892310	PROMOCIÓN GANADERA	CONV. SOC. APOYO FORMACION	6.310,00			87000	6.310,00
301	41285	4892407	PROMOCIÓN GANADERA	DOSIS SEMINALES G.BOVINO.	16.432,86			87000	16.432,86
301	41285	4892410	PROMOCIÓN GANADERA	DOSIS SEMINALES G.BOVINO.	232,00			87000	232,00
301	41465	2240009	DESARROLLO AGROPECUARIO GENERAL	PRIMAS SEGUROS D. AGROP.	584,84			87000	584,84
301	41465	2240010	DESARROLLO AGROPECUARIO GENERAL	PRIMAS SEGUROS D. AGROP.	139,20			87000	139,20
301	41466	2130010	FINCA DE BUSTILLO	REP. MANT. CONS. MAQ. INS. F. BUSTILLO	72,80			87000	72,80
301	41466	2211309	FINCA DE BUSTILLO	SUMIN.PROD. MANUT. F.	446,89			87000	446,89

				BUSTILLO					
301	41466	2211310	FINCA DE BUSTILLO	MANUT. FINCA BUSTILLO	1.186,81			87000	1.186,81
301	41466	2240010	FINCA DE BUSTILLO	PRIMAS SEGUROS BUSTILLO	82,38			87000	82,38
301	41466	2260910	FINCA DE BUSTILLO	GATOS DIVERSOS F. BUSTILLO	33,31			87000	33,31
301	41466	6230010	FINCA DE BUSTILLO	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	149,39			87000	149,39
301	41467	2100010	FINCA DE ALMÁZCARA	CONSERV. INFR.F. ALMAZCARA	566,51			87000	566,51
301	41467	2130009	FINCA DE ALMÁZCARA	REP. MANT. CONS. INST. FINCA ALMAZCARA	292,25			87000	292,25
301	41467	2210010	FINCA DE ALMÁZCARA	ENERGIA ELECTRICA. F. ALMAZCARA	8.548,14			87000	8.548,14
301	41467	2240010	FINCA DE ALMÁZCARA	PRIMAS SEGUROS ALMAZCARA	35,97			87000	35,97
301	41468	2211308	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	SUMINS.MANUT. S. PEDRO BERC.	2.028,16			87000	2.028,16
301	41468	2211309	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	SUMINS.MANUT. S. PEDRO BERC.	1.388,24			87000	1.388,24
301	41468	2211310	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	SUMINS.MANUT. S. PEDRO BERC.	697,23			87000	697,23
301	41468	2240010	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	PRIMAS SEGUROS S. PEDRO BERC.	54,73			87000	54,73
301	41468	2260910	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	GTOS. DIV. EN GRAL. FINCA S. PEDRO	56,00			87000	56,00
301	41468	6220310	FINCA SAN PEDRO BERCIANOS	REFORMA VEST. S.PEDRO	810,22			87000	810,22
301	41470	2240010	MONTE SAN ISIDRO	PRIMAS SEG. MONTE S. ISIDRO	63,38			87000	63,38
301	41470	2270009	MONTE SAN ISIDRO	SERV. LIMPIEZA M. S. ISIDRO	2.345,06			87000	2.345,06
301	41470	6220009	MONTE SAN ISIDRO	REFORMA RED AGUA POTABLE	1.163,22			87000	1.163,22
301	41470	6220210	MONTE SAN ISIDRO	ASEO MINUSV. PARQUE M.S. ISIDRO	5,83			87000	5,83
301	41470	6230010	MONTE SAN ISIDRO	MAQ. INST. Y UTILLAJE	55,12			87000	55,12
301	41470	6320009	MONTE SAN ISIDRO	ACONC. ASEOS PUBLICOS	399,25			87000	399,25
301	41471	2130009	VIVERO PROVINCIAL	REP. MANT. CONS. MAQ. Y UTILLAJE VIVERO	354,22			87000	354,22
301	41471	2240010	VIVERO PROVINCIAL	PRIMAS SEGUROS VIVERO	17,58			87000	17,58
301	41471	2260909	VIVERO PROVINCIAL	GASTOS DIVERSOS VIVERO	355,17			87000	355,17
301	41471	6220110	VIVERO PROVINCIAL	OBRAS REMODELACION EDF.	19.346,63			87000	19.346,63
301	41471	6310109	VIVERO PROVINCIAL	UTILIZACION ESPACIO	3.349,64			87000	3.349,64
302	42077	2261009	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	GASTOS GESTION PROG.INTERNET RURAL	12.960,00			87000	12.960,00
302	42077	2271509	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROGRAMA PRODUCTOS LEON	21.249,80			87000	21.249,80
302	42077	2271510	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROGRAMA PRODUCTOS DE LEON	6.001,99			87000	6.001,99

302	42077	4890108	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROGRAMA LEON IMPULSA 2008	1.372,34			87000	1.372,34
302	42077	4890207	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	ACTUACIONES EPEC. PROG.PROD.LEON	6.714,32			87000	6.714,32
302	42077	4890210	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROG.PRODUCTO LEON	427,69			87000	427,69
302	42077	4892107	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	AYUDAS A CONSEJOS, PROM.	11.670,86			87000	11.670,86
302	42077	4892307	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	CONV. OFICINAS COLABORADORAS	1.010,19			87000	1.010,19
302	42077	4892706	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROG. DESARROLLO LOCAL	19.567,17			87000	19.567,17
302	42077	4892708	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROG. DESARROLLO LOCAL 2008	6.375,56			87000	6.375,56
302	42077	4892709	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROG. DESARROLLO LOCAL	32.455,52			87000	32.455,52
302	42077	4892806	PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	PROG. DESARROLLO LOCAL GRUPO ANCARES	14.467,26			87000	14.467,26
302	43075	2270609	ECIT	ENCUESTA INF. Y EQUIP. LOCAL	10.008,00			87000	10.008,00
303	34254	1500311	E. I. SAN ISIDRO	OTROS CONCEPTOS PROD.	7.372,75			87000	7.372,75
303	34254	2100011	E. I. SAN ISIDRO	MANT. INF. VIVERO	22.500,00			87000	22.500,00
303	34254	2120009	E. I. SAN ISIDRO	REP. MANT. CONS.Y OTRAS CONS. I. S. ISIDRO	5.359,59			87000	5.359,59
303	34254	2120010	E. I. SAN ISIDRO	REP. MANT. CONS.Y OTRAS CONS. I. S. ISIDRO	963,98			87000	963,98
303	34254	2130009	E. I. SAN ISIDRO	REP. MANT. CONS. MAQ. Y UTILLAJE S. ISIDRO	5.510,00			87000	5.510,00
303	34254	2130010	E. I. SAN ISIDRO	REP. MANT. CONS. MAQ. Y UTILLAJE S. ISIDRO	14.433,76			87000	14.433,76
303	34254	2160009	E. I. SAN ISIDRO	MANT. EQUIPOS PROC. INFORMACION	23.870,10			87000	23.870,10
303	34254	2160010	E. I. SAN ISIDRO	MANT. SISTEMA DE VENTAS	1.990,71			87000	1.990,71
303	34254	2210910	E. I. SAN ISIDRO	SUMIN. MAT. TECNICO E. I. S. ISIDRO	36,61			87000	36,61
303	34254	2211309	E. I. SAN ISIDRO	ADQUIS. MATERIAL ESQUI	51.463,40			87000	51.463,40
303	34254	2240009	E. I. SAN ISIDRO	PRIMAS SEGUROS E.I.S. ISIDRO	118,59			87000	118,59
303	34254	2260909	E. I. SAN ISIDRO	GASTOS DIVERSOS S. ISIDRO	2.392,67			87000	2.392,67
303	34254	2260910	E. I. SAN ISIDRO	GASTOS DIVERSOS S. ISIDRO	7.950,00			87000	7.950,00
303	34254	2270607	E. I. SAN ISIDRO	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	9.000,00			87000	9.000,00
303	34254	2270609	E. I. SAN ISIDRO	ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC. S. ISIDRO	19.104,64			87000	19.104,64

303	34254	2270610	E. I. SAN ISIDRO	ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC. S. ISIDRO	97.422,02				87000	97.422,02
303	34254	6099909	E. I. SAN ISIDRO	HONOR. REDAC. PROYECTO S. ISIDRO	28.761,71				87000	28.761,71
303	34254	6220010	E. I. SAN ISIDRO	EDIF. Y OTRAS CONST. S. ISIDRO	58.808,18				87000	58.808,18
303	34254	6220208	E. I. SAN ISIDRO	REMODELACION EDIF. S. ISIDRO	149.430,00				87000	149.430,00
303	34254	6230209	E. I. SAN ISIDRO	CONV. JCL. CONSEJ. FOMENTO	34.098,43				87000	34.098,43
303	34254	6230410	E. I. SAN ISIDRO	REMONTES MEC. S. ISIDRO	256.060,00				87000	256.060,00
303	34254	6230808	E. I. SAN ISIDRO	CONV. J. S. ISIDRO	606.344,81				87000	606.344,81
303	34254	6240009	E. I. SAN ISIDRO	MATERIAL DE TRANSP.	1.200,00				87000	1.200,00
303	34254	6250010	E. I. SAN ISIDRO	MOB. Y ENSERES S. ISIDRO	4.715,70				87000	4.715,70
303	34254	7620506	E. I. SAN ISIDRO	AYTO. VALDELUGUEROS Y JJ.VV.	60.000,00				87000	60.000,00
303	34255	1300311	E. I. LEITARIEGOS	OTRAS RETRIB. P. LABORAL	2.949,10				87000	2.949,10
303	34255	1500311	E. I. LEITARIEGOS	OTROS CONCEPT. PRODUC.	1.474,55				87000	1.474,55
303	34255	2120010	E. I. LEITARIEGOS	REP. MANT. CONS. EDIF. LEITARIEGOS	1.902,60				87000	1.902,60
303	34255	2130010	E. I. LEITARIEGOS	REP. MANT. CONS. UTILLAJE LEITARIEGOS	272,34				87000	272,34
303	34255	2260910	E. I. LEITARIEGOS	GASTOS DIVERSOS LEITARIEGOS	3.486,54				87000	3.486,54
303	34255	2271709	E. I. LEITARIEGOS	SERVICIO SANITARIO	4.303,29				87000	4.303,29
303	34255	2271710	E. I. LEITARIEGOS	SERVICIO SANITARIO	6.133,13				87000	6.133,13
303	34255	6000010	E. I. LEITARIEGOS	ADQUISICION FINCA	15.573,34				87000	15.573,34
303	34255	6240209	E. I. LEITARIEGOS	VEHICULO TODOTERRENO LEITARIEGOS	30.000,00				87000	30.000,00
303	34256	2120010	CUEVA DE VALPORQUERO	REP. MANT. CONS. EDIF. OTRAS CONS. VALPORQUERO	131,37				87000	131,37
303	34256	2210410	CUEVA DE VALPORQUERO	SUMINISTRO VESTUARIO VALPORQUERO	274,92				87000	274,92
303	34256	2220011	CUEVA DE VALPORQUERO	SERV. TELECOMUNICACIONES	989,00				87000	989,00
303	34256	2240009	CUEVA DE VALPORQUERO	SEGUROS CUEVA	123,14				87000	123,14
303	34256	2240010	CUEVA DE VALPORQUERO	SEGUROS CUEVA	151,03				87000	151,03
303	34256	2260909	CUEVA DE VALPORQUERO	GASTOS DIV.CUEVA	510,54				87000	510,54
303	34256	2260910	CUEVA DE VALPORQUERO	GASTOS DIV. CUEVA	770,00				87000	770,00
303	34256	2271710	CUEVA DE VALPORQUERO	SERV. SANITARIOS	7,09				87000	7,09
303	43078	4620009	TURISMO	AYTOS. ESCUELAS MUNICIPALES	807,69				87000	807,69
303	43078	4620010	TURISMO	MANIF. P. INTERES TURISTICO PROV.	19.300,00				87000	19.300,00
303	43078	4620406	TURISMO	A AYTOS. APERT. TURISMO	3.533,65				87000	3.533,65

303	43078	4620407	TURISMO	A AYTOS. APERT. TURISMO	1.555,66				87000	1.555,66
303	43078	4620408	TURISMO	A AYTOS. APERT. TURISMO	630,60				87000	630,60
303	43078	4620409	TURISMO	A AYTOS. APERT. TURISMO	351,80				87000	351,80
303	43078	4620410	TURISMO	A AYTOS. APERT. TURISMO	10.291,68				87000	10.291,68
303	43078	4620509	TURISMO	OTRAS AYUDAS AYTOS. NOMINATIVAS	39.000,00				87000	39.000,00
303	43078	4670008	TURISMO	CONSEJO C. BIERZO TURISTICA	6.000,00				87000	6.000,00
303	43078	4700310	TURISMO	PRACTICAS ESTUDIOS TURISMO	855,12				87000	855,12
303	43078	7623506	TURISMO	ATENCION AL CAMINO DE SANTIAGO	31.254,80				87000	31.254,80
303	43078	7623510	TURISMO	ATENCION AL CAMINO DE SANTIAGO	103.358,18				87000	103.358,18
303	43078	7680207	TURISMO	CONV. J.V. PORTILLA REINA	1.200,00				87000	1.200,00
303	43078	7680208	TURISMO	CONV. J.V. PORTILLA REINA	2.136,00				87000	2.136,00
303	43078	7680210	TURISMO	CONV. J.V. PORTILLA REINA	33.582,12				87000	33.582,12
303	43078	7890110	TURISMO	ASOCIACION AMIGOS DEL MORREDERO	60.000,00				87000	60.000,00
400	13414	4620109	PROTECCION CIVIL	A AYTOS. SUBV. GTOS. F. PROTEC. CIVIL	7.390,69				87000	7.390,69
400	13414	4620110	PROTECCION CIVIL	A AYTOS. SUBV. GTOS. F. PROTEC. CIVIL	34.531,53				87000	34.531,53
400	13414	4620111	PROTECCION CIVIL	A AYTOS.	75.000,00				87000	75.000,00
400	13414	4620606	PROTECCION CIVIL	AYTOS. SUBV. GTOS. PROT. CIVIL	1.080,02				87000	1.080,02
400	13414	4630007	PROTECCION CIVIL	AYUDAS MANC. CONV. PROTECCION CIVIL	13.380,72				87000	13.380,72
400	13414	4630009	PROTECCION CIVIL	AYUDAS MANC. CONV. PROTECCION CIVIL	19.003,09				87000	19.003,09
400	13414	4630109	PROTECCION CIVIL	AYUDAS MANC. CONV. PROTECCION CIVIL	5.831,87				87000	5.831,87
400	13414	4630110	PROTECCION CIVIL	AYUDAS MANC. CONV. PROTECCION CIVIL	10.344,42				87000	10.344,42
400	13414	4630111	PROTECCION CIVIL	AYUDAS MANCOMUNIDADES	50.000,00				87000	50.000,00
401	16643	2270608	COOPERACIÓN	DIRECCION OBRAS	870,00				87000	870,00
401	16643	2270609	COOPERACIÓN	DIRECCION OBRAS	30.428,57				87000	30.428,57
401	16643	2270610	COOPERACIÓN	DIRECCION OBRAS	46.192,08				87000	46.192,08
401	16643	2273106	COOPERACIÓN	CONV. INVESTIG. ENERMITEC	21.065,49				87000	21.065,49
401	16643	7620306	COOPERACIÓN	PLAN HABITAT MINERO 2006	157.774,03				87000	157.774,03
401	16643	7621908	COOPERACIÓN	CONVENIO AYTOS. CASAS CUARTEL	1.356,35				87000	1.356,35
401	16643	7621909	COOPERACIÓN	CONVENIO AYTOS. CASAS CUARTEL	11.616,12				87000	11.616,12
401	16643	7622406	COOPERACIÓN	CONV. AYTO. LA BAÑEZA	12.548,88				87000	12.548,88

401	16643	7624106	COOPERACIÓN	AYTO. CACABELOS CONV. CINE LA FABA	37.864,00			87000	37.864,00
401	16643	7624306	COOPERACIÓN	INF. SANITARIA AYTOS. JCL.	31.250,76			87000	31.250,76
401	16643	7624307	COOPERACIÓN	INF. SANITARIA AYTOS. JCL.	44.463,69			87000	44.463,69
401	16643	7624309	COOPERACIÓN	INF. SANITARIA AYTOS. JCL.	83.193,48			87000	83.193,48
401	16643	7624407	COOPERACIÓN	CONV. NOMINATIVOS AYTOS.	386.380,21			87000	386.380,21
401	16643	7624408	COOPERACIÓN	CONV. NOMINATIVOS AYTOS.	11.205,80			87000	11.205,80
401	16643	7624808	COOPERACIÓN	PLAN ESPECIAL OTROS MUNIC.	126.378,00			87000	126.378,00
401	16643	7626006	COOPERACIÓN	OTRAS INV. ENTI.LOCALES	13.604,76			87000	13.604,76
401	16643	7680010	COOPERACIÓN	PLAN JUNTAS VECINALES	54.672,45			87000	54.672,45
401	16643	7680110	COOPERACIÓN	PLAN JUNTAS VECINALES CONSEJO BIERZO	75.908,11			87000	75.908,11
402	15142	4620006	PLANEAMIENTO	SUBV. PLANEAMIENTO MUNIC.	9.000,00			87000	9.000,00
402	15142	6401306	PLANEAMIENTO	OTRAS ACT. CARTOGRAFIA URB. SAM.	24.750,00			87000	24.750,00
402	15142	6401407	PLANEAMIENTO	PROYECTOS PROPIOS PLAN.	23.755,28			87000	23.755,28
402	15142	6401408	PLANEAMIENTO	PROYECTOS PROPIOS PLAN.	69.500,00			87000	69.500,00
402	15142	6401409	PLANEAMIENTO	PROYECTOS PROPIOS PLAN.	67.200,00			87000	67.200,00
402	92108	2160010	SAM	MANT. APLI. GESTION MUNIC.	171,06			87000	171,06
402	92108	2240010	SAM	PRIMAS SEGUROS SAM	461,77			87000	461,77
402	92108	2260610	SAM	FORMACION AYTOS. PROG. INF.	3.600,00			87000	3.600,00
402	92108	2270607	SAM	FORMACION DE INVENTARIOS	912,32			87000	912,32
402	92108	2270609	SAM	FORMACION DE INVENTARIOS	77.600,00			87000	77.600,00
402	92108	2270909	SAM	ESTUDIOS Y TRAB. T. ARQUITECTURA	10.000,00			87000	10.000,00
402	92108	2271007	SAM	CONV. AYTO. VILLABLINO UNIV. DE LEON	158.920,00			87000	158.920,00
403	15563	2100007	FOMENTO	INFRAEST. BIENES NATURALES	16.135,94			87000	16.135,94
403	15563	2100309	FOMENTO	MATERIALES CONSERV. FOMENTO	1.607,76			87000	1.607,76
403	15563	2100310	FOMENTO	MATERIALES CONSERV. FOMENTO	5.155,89			87000	5.155,89
403	15563	2240009	FOMENTO	PRIMAS SEGUROS FOMENTO	560,30			87000	560,30
403	15563	2240010	FOMENTO	PRIMAS SEGUROS FOMENTO	5.990,11			87000	5.990,11
403	15563	2270608	FOMENTO	DIRECCION OBRAS MINER	38.932,74			87000	38.932,74

201	95561	RRE060C	US OHMAS	NVIVAHMGIN AHGMIGN SLT NV US OHMAS	5E,RDD,RR			DE000	5E,RDD,RR
201	95561	RRE0690	US OHMAS	NVIVAHMGIN AHGMIGN SLT NV US OHMAS	R5.12R,00			DE000	R5.12R,00
201	95561	60C190E	US OHMAS	GSM8 HMIS TH7 8INTIN PG3.	1.20E,RR			DE000	1.20E,RR
201	95561	60C0D90	US OHMAS	4 SMSTNTISV TH7 NGGISMBTSY. US OHMAS	R0.1C0,20			DE000	R0.1C0,20
201	95561	60C0C0D	US OHMAS	4 SMSTNTISV TH7 NGGISMBTSY. B3NM OIMHT	0,09			DE000	0,09
201	95561	69C090E	US OHMAS	SLT NV IOBHTISVN FTQHMGIN Y HOHTQHMGIN	9R.000,00			DE000	9R.000,00
201	95561	69C090C	US OHMAS	SLT NV IOBHTISVN FTQHMGIN Y HOHTQHMGIN	E9,R2			DE000	E9,R2
201	95561	69C910C	US OHMAS	SATSV B3NMHV HM GNT THAHT NV	2.C00,00			DE000	2.C00,00
202	95562	R910090	BNT J FH OÓ8I3	THB. ONMA. GSMV.ONJ F. IMVA. Y FAI33NPH B. OS8I3	1DC,E1			DE000	1DC,E1
202	95562	R920090	BNT J FH OÓ8I3	THB. ONMA. GSMV.ONJ F. IMVA. Y FAI33NPH B. OS8I3	D62,CE			DE000	D62,CE
202	95562	RR2000C	BNT J FH OÓ8I3	BTIONV VHQFTSV B. OS8I3	R69,59			DE000	R69,59
202	95562	RR20090	BNT J FH OÓ8I3	BTIONV VHQFTSV B. OS8I3	9.R01,52			DE000	9.R01,52
202	95562	RRE000C	BNT J FH OÓ8I3	3IOBIHZN Y NVHS 7. BSMUHT TN7 N	E1R,00			DE000	E1R,00
202	95562	RRE0099	BNT J FH OÓ8I3	3IOBIHZN Y NVHS THGNF7 NGISM	656,DR			DE000	656,DR
202	95562	6RR090C	BNT J FH OÓ8I3	N7 HGFNGISM IMVA. B. OS8I3	9.122,26			DE000	9.122,26
202	CR00E	RR2000C	8H4IGF3SV 7H THBTHVHMANGI ÓM	BTIONV VHQFTSV 8H4IGF3SV THBT.	1E5,DD			DE000	1E5,DD
509	R1095	RR20090	LIHMHVANT VSGIN3	BTIONV 7H VHQFTSV	591,C6			DE000	591,C6
509	R1095	RRE9E0D	LIHMHVANT VSGIN3	B3NMBTS8. 7 T SQNT IGGISM	9.650,00			DE000	9.650,00
509	R1095	R19R00C	LIHMHVANT VSGIN3	3SGSOS GISM LIHMHVANT VSGIN3	R6R,R0			DE000	R6R,R0
509	R1095	260000E	LIHMHVANT VSGIN3	B3NMBTS8. 7 T SQ.	6.6C2,52			DE000	6.6C2,52
509	R1095	260000D	LIHMHVANT VSGIN3	B3NMBTS8. 7 T SQ.	6.DE9,DD			DE000	6.DE9,DD
509	R1095	260000C	LIHMHVANT VSGIN3	B3NMBTS8. 7 T SQ.	9R,26E,DC			DE000	9R,26E,DC
509	R1095	2600090	LIHMHVANT VSGIN3	B3NMBTS8. 7 T SQ.	D,202,99			DE000	D,202,99
509	R1095	26R0D90	LIHMHVANT VSGIN3	BT SQ. GTHGHOSV PG3.	R,R50,0D			DE000	R,R50,0D
509	R1095	2D0000D	LIHMHVANT VSGIN3	VFL8. GNTNGAHT VSGIN3	9.C50,00			DE000	9.C50,00
509	R1095	2D0000C	LIHMHVANT VSGIN3	GSM8. UFM7 NONY	C19,CR			DE000	C19,CR
509	R1095	2D00R0D	LIHMHVANT VSGIN3	GSM8. NVSG. IMAHTHV V. MSOIMA.	6R,DD9,96			DE000	6R,DD9,96
509	R1095	2D00206	LIHMHVANT VSGIN3	N S M Q. VS317 NT17 N7 IMAHT.	1.1D1,96			DE000	1.1D1,96
509	R1095	2D0020E	LIHMHVANT VSGIN3	N S M Q. VS317 NT17 N7 IMAHT.	RR,EC2,91			DE000	RR,EC2,91
509	R1095	2D0020D	LIHMHVANT VSGIN3	VS317. IMAHT M.	1R,2E5,21			DE000	1R,2E5,21

501	23015	4800409	BIENESTAR SOCIAL	SOLID. INTERN.	89.690,95			87000	89.690,95
501	23015	4800906	BIENESTAR SOCIAL	A CRUZ ROJA ESP. CONV. ESPECIAL	32.361,00			87000	32.361,00
501	23015	4803106	BIENESTAR SOCIAL	SOLID. INTER.	50.894,31			87000	50.894,31
501	23117	4890008	CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL	AYUDAS EMERGENCIA JCL.	1.610,80			87000	1.610,80
501	23415	4800010	BIENESTAR SOCIAL	SUBV. CARACTER SOCIAL	29.864,80			87000	29.864,80
501	23415	4800210	BIENESTAR SOCIAL	CONV. ASOC. INTERES NOMINATIVOS	182.726,82			87000	182.726,82
501	23415	4800410	BIENESTAR SOCIAL	SOLIDARIDAD INTER.	93.453,52			87000	93.453,52
501	31318	2240010	CONSUMO	PRIMAS SEGUROS	82,12			87000	82,12
502	23320	2272109	RESIDENCIAS DE ANCIANOS	SAN JUAN BAUTISTA ASTORGA	213,72			87000	213,72
502	23320	2272309	RESIDENCIAS DE ANCIANOS	OTRAS RESIDENCIAS ANCIANOS	103,43			87000	103,43
502	23321	2120009	SANTA LUISA	REP. MANT. CONS. EDIF. Y OTRAS CONST.STA. LUISA	8.610,54			87000	8.610,54
502	23321	2120010	SANTA LUISA	REP. MANT. CONS. EDIF. Y OTRAS CONST.STA. LUISA	398,38			87000	398,38
502	23321	2211011	SANTA LUISA	SUMINISTRO PPRODUCTOS LIMPIEZA 2010	6.842,92			87000	6.842,92
502	23321	2240010	SANTA LUISA	PRIMAS SEGUROS STA. LUISA	980,69			87000	980,69
502	23321	2260910	SANTA LUISA	GTOS. DIVERSOS RESID.STA. LUISA	1.380,00			87000	1.380,00
502	23321	2271010	SANTA LUISA	SERV. LAVANDERIA STA. LUISA	87.795,84			87000	87.795,84
502	23322	1200711	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	RETRIB. BASICAS INTERINOS	454,78			87000	454,78
502	23322	1210711	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	RETRIB. COMP. INTERINOS	490,87			87000	490,87
502	23322	1500311	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	OTROS CONCEP. PRODUC.	2.375,40			87000	2.375,40
502	23322	1500711	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	PRODUCT. INTERINOS	36,62			87000	36,62
502	23322	2120010	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	REP.MANT. CONS. INST. Y UTILLAJE NUESTRA SRA. DEL VALLE	312,60			87000	312,60
502	23322	2210310	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	COMBUSTIBLE NTRA. SRA. VALLE	11.568,42			87000	11.568,42
502	23322	2211010	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	SUMINISTRO PROD.LIMPIEZA NTRA. VALLE	835,44			87000	835,44
502	23322	2211011	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	PRODUC. LIMPIEZA Y ASEO	8.515,92			87000	8.515,92
502	23322	2261010	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	GASTOS EN FESTEJOS NTRA. SRA. VALLE	97,00			87000	97,00
502	23322	2261309	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	TALLER NTRA. SRA. VALLE	1.508,00			87000	1.508,00
502	23322	2261310	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	TALLER NTRA. SRA. VALLE	1.635,60			87000	1.635,60

			VALLE						
502	23322	2271010	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	SERV. LAVANDERIA NTRA. VALLE	110.674,79			87000	110.674,79
502	23322	2290310	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	ACTIV. COMPARTIDAS	21,60			87000	21,60
502	23322	6320010	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	CARP. CENTRO NTRA.SRA. VALLE	841,74			87000	841,74
502	23322	6320309	CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	OBRAS VARIAS ACOND.	4.134,24			87000	4.134,24
502	23515	2290309	BIENESTAR SOCIAL	ACTIV. COMUNES CENTROS	2.305,68			87000	2.305,68
502	23515	2290310	BIENESTAR SOCIAL	ACTIV. COMUNES CENTROS	3.825,00			87000	3.825,00
502	31223	2271008	CENTROS PSIQUIÁTRICOS	OTROS CENTROS ASIST. B.M.	4.460,80			87000	4.460,80
502	31223	2273111	CENTROS PSIQUIÁTRICOS	CENTROS EDUC. ESPECIAL	881.486,00			87000	881.486,00
502	32433	2273109	CENTROS EDUCACIÓN ESPECIAL	CENTROS EDUC. ESPECIAL	4.497,69			87000	4.497,69
502	32433	2273110	CENTROS EDUCACIÓN ESPECIAL	CENTROS EDUCACION ESPECIAL	3.862,21			87000	3.862,21
502	32434	2120009	COSAMAI	REP. MANT. ARQUITECTURA	371,58			87000	371,58
502	32434	2120010	COSAMAI	REP. MANT. STA. M. IGLESIA	312,17			87000	312,17
502	32434	2130010	COSAMAI	CONS. INST. COSAMAI	1.641,12			87000	1.641,12
502	32434	2210310	COSAMAI	COMBUSTIBLE STA. M. IGLESIA	7.060,00			87000	7.060,00
502	32434	2211011	COSAMAI	PROD. LIMPIEZA Y ASEO	5.180,41			87000	5.180,41
502	32434	2220010	COSAMAI	COMUN.TELEF. STA. M. IGLESIA	1.763,28			87000	1.763,28
502	32434	2260910	COSAMAI	GASTOS DIVERSOS STA. M. IGLESIA	472,00			87000	472,00
502	32434	2261310	COSAMAI	TALLERES GTOS. DIV.	67,22			87000	67,22
502	32434	2270111	COSAMAI	VIGILANCIA	1.671,67			87000	1.671,67
502	32434	2271010	COSAMAI	SERV.LAVANDERIA COSAMAI	113.783,63			87000	113.783,63
502	32434	6096409	COSAMAI	RENV. VALLE ZONA NORTE	676,69			87000	676,69
502	32434	6220209	COSAMAI	SUST. CARP. COSAMAI	1.303,46			87000	1.303,46
502	32434	6230010	COSAMAI	MAQ. Y UTILLAJE COSAMAI	906,24			87000	906,24
502	32434	6230210	COSAMAI	APARATOS REH. COSAMAI	785,88			87000	785,88
502	32434	6320208	COSAMAI	REP. EDIFICIOS COSAMAI	1.074,19			87000	1.074,19
502	32434	6320209	COSAMAI	REP. EDIFICIOS COSAMAI	2.499,85			87000	2.499,85
502	32435	2120009	SAGRADO CORAZÓN	REP. MANT. EDIF. SGDO. CORAZON	638,32			87000	638,32
502	32435	2120010	SAGRADO CORAZÓN	REP. MANT. EDIF. SGDO. CORAZON	151,88			87000	151,88
502	32435	2210309	SAGRADO CORAZÓN	COMB. SGDO. CORAZON	27.595,00			87000	27.595,00
502	32435	2210310	SAGRADO CORAZÓN	COMB. SGDO. CORAZON	26.342,00			87000	26.342,00
502	32435	2211011	SAGRADO CORAZÓN	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	2.763,47			87000	2.763,47

502	32435	2240009	SAGRADO CORAZÓN	PRIMAS SEGUROS SGDO.CORAZON	232,26				87000	232,26
502	32435	2270110	SAGRADO CORAZÓN	VIGILANCIA SGDO.CORAZON	174,79				87000	174,79
502	32435	2271010	SAGRADO CORAZÓN	SERV. LAVANDERIA SGDO. CORAZON	53.508,87				87000	53.508,87
502	32435	2271210	SAGRADO CORAZÓN	SERV. FISIOTERAPIA	12.816,00				87000	12.816,00
502	32435	6250009	SAGRADO CORAZÓN	MOBILIARIO CGIO. CORAZON	532,95				87000	532,95
502	32435	6320409	SAGRADO CORAZÓN	OBRAS VARIAS ACOND.	1.726,08				87000	1.726,08
502	32436	2240010	COLEGIO FRAY PONCE DE LEÓN	PRIMAS SEGUROS F.PEDRO PONCE	2,93				87000	2,93
600	32029	2240010	CONVENIOS CEC	PRIMAS SEGUROS ENC. CONVENIOS CEC	23,07				87000	23,07
600	32029	2260909	CONVENIOS CEC	GTOS. DIVERSOS ENSEÑANZA	9,41				87000	9,41
600	32328	2240010	GARANTÍA SOCIAL	PRIMAS SEGUROS ENS.	13,44				87000	13,44
600	32328	2290010	GARANTÍA SOCIAL	FORMACION Y G. SOCIAL JCL.	773,88				87000	773,88
600	32328	4890010	GARANTÍA SOCIAL	OTRAS TRANSF. ENSE.	6.000,00				87000	6.000,00
600	32331	4620010	PROMOCIÓN EDUCATIVA	AYTOS. ESCUELAS MUSICA	21.250,00				87000	21.250,00
600	32331	4620106	PROMOCIÓN EDUCATIVA	SUBV. AYTOS. MUSICA	8.571,40				87000	8.571,40
600	32331	4620109	PROMOCIÓN EDUCATIVA	SUBV. AYTOS. MUSICA	5.410,42				87000	5.410,42
600	32331	4620210	PROMOCIÓN EDUCATIVA	SUBV. AYTO. PARAMO DEL SIL	53.000,00				87000	53.000,00
600	32331	4620211	PROMOCIÓN EDUCATIVA	A AYTOS.	27.000,00				87000	27.000,00
600	32331	4620906	PROMOCIÓN EDUCATIVA	AYTOS. ESCUELAS MUSICA	57.594,89				87000	57.594,89
600	32331	4810109	PROMOCIÓN EDUCATIVA	BECAS FORMACION	10.162,84				87000	10.162,84
600	32331	4810206	PROMOCIÓN EDUCATIVA	PROYECTOS INV.	29.821,21				87000	29.821,21
600	32331	4810207	PROMOCIÓN EDUCATIVA	PROY. INV.	29.977,02				87000	29.977,02
600	32331	4892807	PROMOCIÓN EDUCATIVA	CUOTAS ASOC. ENT. SIN ANIMO LUCRO	4.500,00				87000	4.500,00
600	32331	4892808	PROMOCIÓN EDUCATIVA	OTRAS TRANSF.	4.500,00				87000	4.500,00
600	33146	6320107	EDUCACIÓN	CONV. CATEDRALES	20.724,47				87000	20.724,47
600	33146	7623506	EDUCACIÓN	CONV. AYTO. ASTORGA	288,33				87000	288,33
601	34153	2260209	DEPORTES	PUBLIC.	2.996,20				87000	2.996,20
601	34153	2260608	DEPORTES	CURSOS FORM.	6.000,00				87000	6.000,00
601	34153	2260909	DEPORTES	OTROS GASTOS	2.805,23				87000	2.805,23
601	34153	2261010	DEPORTES	EV. DEPORTIVOS	5.188,00				87000	5.188,00
601	34153	2271610	DEPORTES	VUELTA CICLISTA	9.813,93				87000	9.813,93
601	34153	2290009	DEPORTES	DEPORTE POPULAR	748,00				87000	748,00
601	34153	2290011	DEPORTES	GASTOS ESPEC. FUNC.	3.751,53				87000	3.751,53
601	34153	4620006	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	7.128,14				87000	7.128,14
601	34153	4620007	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	3.734,34				87000	3.734,34
601	34153	4620008	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	15.432,26				87000	15.432,26

601	34153	4620009	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	25.458,46				87000	25.458,46
601	34153	4620010	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	40.440,78				87000	40.440,78
601	34153	4621306	DEPORTES	PROG.COOP. ENT. LOCALES	3.556,25				87000	3.556,25
601	34153	4630010	DEPORTES	TRANSF. A MAC.	2.760,00				87000	2.760,00
601	34153	4890110	DEPORTES	SUBV. DEPORTES AUTOCTONOS	325,47				87000	325,47
601	34153	4891006	DEPORTES	A CLUBES PROF. Y DEPO.ELITE	37.300,00				87000	37.300,00
601	34153	4891007	DEPORTES	A CLUBES PROF. Y DEPO.ELITE	61.172,50				87000	61.172,50
601	34153	4891010	DEPORTES	A CLUBES PROF. Y DEPO.ELITE	208.000,00				87000	208.000,00
601	34153	4891206	DEPORTES	A OTRAS INST.	20.799,63				87000	20.799,63
601	34153	4891207	DEPORTES	A OTRAS INST.	39.313,34				87000	39.313,34
601	34153	4891209	DEPORTES	A OTRAS INST.	7.344,00				87000	7.344,00
601	34153	4891210	DEPORTES	A OTRAS INST.	8.778,55				87000	8.778,55
601	34153	4891306	DEPORTES	A OTRAS INST.	19.023,00				87000	19.023,00
601	34153	4891307	DEPORTES	DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO	9.123,00				87000	9.123,00
601	34153	4891308	DEPORTES	DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO	2.429,00				87000	2.429,00
601	34153	4891309	DEPORTES	DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO	19.030,41				87000	19.030,41
601	34153	4892507	DEPORTES	EQUIPOS FUTBOL 3ª DIVISIÓN	9.000,00				87000	9.000,00
601	34153	4892508	DEPORTES	EQUIPOS FUTBOL 3D	11.000,00				87000	11.000,00
601	34153	4892509	DEPORTES	EQUIPOS FUTBOL 3D	11.000,00				87000	11.000,00
601	34153	4892510	DEPORTES	EQUIPOS FUTBOL 3D	11.000,00				87000	11.000,00
601	34153	7620008	DEPORTES	PEQUEÑAS OBRAS INST. DEPORTIVAS	48.763,03				87000	48.763,03
601	34153	7620009	DEPORTES	PEQUEÑAS OBRAS INST. DEPORTIVAS	13.400,00				87000	13.400,00
601	34153	7620110	DEPORTES	A AYTO. PONFERRADA	414.227,98				87000	414.227,98
602	33716	2270610	JUVENTUD	CURSOS ESCUELA ANIMACION	216,00				87000	216,00
602	33716	2290010	JUVENTUD	PROG. ACT. JUVENILES	11.072,44				87000	11.072,44
602	33716	2290110	JUVENTUD	CENTRO INF. JV.INFOFUR	280,02				87000	280,02
602	33716	4620011	JUVENTUD	A AYTO.	4.000,00				87000	4.000,00
602	33716	4890010	JUVENTUD	SUBV. A ASOC. JUVENILES	309,61				87000	309,61
602	33716	7890008	JUVENTUD	SUBV. A ASOC. JUVENILES	313,03				87000	313,03
TOTAL C. EXTRAORDINARIO					9.807.582,83					9.807.582,83

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Orgán.	Prog.	Económ.	DENOMINACIÓN	Importe	BAJAS CRÉDITOS			REMNTTE. LÍQU.TESORERÍA	
					Partida	Den	I	Cpto.	Importe
101	49110	2160011	MANT. E. PROCESO INF.	1.995,00				87000	1.995,00
111	92005	2150211	MANT. EQUIPOS OFICINA	9.555,87				87000	9.555,87
111	92005	2240011	PRIMAS SEGUROS	1.340,66				87000	1.340,66
111	92005	2250310	INCR. IVA CO.AUTORIZADOS	12.856,57				87000	12.856,57

111	92005	2260211	PUB. INST. SERV. GRAL.	196.009,53			87000	196.009,53
112	92013	2220011	COMUN. TELEF. SAN CAYETANO	2.978,85			87000	2.978,85
131	93274	2270111	VIGILANCIA RECAUD.	413,00			87000	413,00
201	92205	1620311	PLAN FORM. CONTINUA	1.037,61			87000	1.037,61
301	41285	4892111	ACCIONES FOMENTO	15.015,00			87000	15.015,00
301	41470	2270111	SERV. VIGILANCIA MONTE S. ISIDRO	413,00			87000	413,00
302	42077	2271511	PROG. PRODUCTOS LEON	31.320,00			87000	31.320,00
303	34254	2120011	REP. MANT. CONS. EDIF. E.I. S. ISIDRO	233,81			87000	233,81
303	34254	2130011	REP. MANT. CONS. EDIF. E.I. S. ISIDRO	20.850,60			87000	20.850,60
303	34254	2240011	PRIMAS SEGUROS	5.677,70			87000	5.677,70
303	34254	2260911	GASTOS DIVER. E. I.S. ISIDRO	7.054,62			87000	7.054,62
303	34254	2270611	ESTUDIOS T. S. ISIDRO	300,00			87000	300,00
303	34254	6230406	INST. LINEA ELECT.	302.130,19			87000	302.130,19
303	34255	2240011	PRIMAS SEGUROS	2.000,00			87000	2.000,00
303	34255	2260911	GTOS. DIV. E. LEITARIEGOS	166,00			87000	166,00
303	43078	4620411	AYTOS. OFIC. TURISMO	2.651,04			87000	2.651,04
303	43078	4630011	A MANC.. APETURA TURISMO	3,21			87000	3,21
303	43078	4700311	PRACTICAS ESTUD. TURISMO	7.137,10			87000	7.137,10
401	16643	2270611	DIRECCION DE OBRAS	325.249,24			87000	325.249,24
402	92108	2290011	ADMN. ELECTRONICA MUNICIPIOS	359.479,64			87000	359.479,64
403	15563	2270611	ASISTENCIA TECNICA FOMENTO	104.662,55			87000	104.662,55
403	15563	6099909	HONORARIOS REDACCION PROYECTO MINER	47.119,10			87000	47.119,10
404	15564	2270111	SERVICIO VIGILANCIA PARQUE MOVIL	413,00			87000	413,00
501	23015	2300009	BIENESTAR SOCIAL DIETAS	347,41			87000	347,41
501	23015	4620811	PROGRAMA CRECEMOS JCL.	23.143,68			87000	23.143,68
501	23117	2290111	PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO 2011	442.865,24			87000	442.865,24
501	23117	2290610	APOYO A FAMILIAS	147.302,67			87000	147.302,67
501	23415	4800011	SUBV. CARACTER SOCIAL	30.000,00			87000	30.000,00
501	23415	4800211	CONV. ASOC. INTERES SOCIAL	67.290,00			87000	67.290,00
502	23321	2210511	SUMIN.PROD. ALIMENT. STA. LUISA	6.532,16			87000	6.532,16
502	23322	2210511	SUMINT.PROD. ALIMENT. NTRA. SRA. VALLE	9.599,33			87000	9.599,33
502	32434	6220108	SUPRESION BARRERAS ARQUIT.	3.187,22			87000	3.187,22
502	32435	2210511	SUMIN. PRODUCT. ALIMENT. SGDO. CORAZON	4.266,58			87000	4.266,58
600	32328	4890011	OTRAS TRANS. ENSEÑANZA	6.000,00			87000	6.000,00
600	32331	4620011	AYTOS. ESCUELAS DE MUSICA	43.000,00			87000	43.000,00
601	34153	2271711	ESCUELAS DE INVIERNO	205.550,13			87000	205.550,13
601	34153	4891011	A CLUBES Y DEP. ELITE. NOMINATIVAS	41.000,00			87000	41.000,00
601	34153	4891311	AL DEPORTE PROV. FEDERADO	442,81			87000	442,81
601	34153	4892511	EQUIPOS FUTBOL 3º DIV.	8.000,00			87000	8.000,00
602	33716	2290011	PROG. ACTIV. JUVENILES	2.012,90			87000	2.012,90
303	34255	2270011	LIMPIEZA Y ASEO LEITARIEGOS	1.463,20			87000	1.463,20
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				2.500.066,22				2.500.066,22
TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 1-2012				12.307.649,05	TOTAL REMANENTE UTILIZADO			12.307.649,05

Excma. Diputación Provincial de León

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, el expediente de **modificación de crédito número 2/2012** al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y la modificación de la disposición adicional 2.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012, y expuestos al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobados.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2012

SUPLEMENTO DE CRÉDITO									
PARTIDA			DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PREVISIONES INICIALES			REM.NTE. LÍQU.TESORERÍA	
ORG.	PROG.	EC.			Cpto.	Denominación	Importe	Cpto.	Importe
100	91204	11000	RETRIB.BÁSICAS P.EVENTUAL	13.125,00				87000	13.125,00
100	91204	16001	SEG.SOCIAL P.EVENTUAL	4.029,38				87000	4.029,38
111	92005	22201	COMUNICACIONES POSTALES. SERVICIOS GENERALES	50.000,00				87000	50.000,00
111	92005	22604	GASTOS JURÍDICOS. SERVICIOS GENERALES	100.000,00				87000	100.000,00
131	93274	13000	RETRIB. BÁSICAS P. LABORAL GEST. TRIB. Y RECAUDACIÓN	42.864,40				87000	42.864,40
131	93274	16003	SEG.SOCIAL P. LABORAL GEST. TRIB. Y RECAUDACIÓN	12.351,48				87000	12.351,48
131	93274	13003	RETRIB. COMPL P. LABORAL GEST. TRIB. Y RECAUDACIÓN	2.396,76				87000	2.396,76
301	17045	76200	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CLORACIÓN	60.000,00	301-41276-76200	PROGRAMAS OPERATIVOS RURALES	60.000,00		
TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO				284.767,02	TOTAL BAJAS		60.000,00	87000	224.767,02
TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 2-2012				284.767,02		TOTAL RTª UTILIZADO			224.767,02
						TOTAL BAJAS ANULACIÓN GASTOS			60.000,00

Modificar la disposición adicional 2.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 en el siguiente sentido:

601.34153.48925 Equipos de fútbol de 3.ª División. Nominativas

Incluir la subvención siguiente:

C.D. Virgen del Camino

6.800,00 €

León, 20 de abril de 2012.– El Vicepresidente Primero (por delegación de firma de la Presidenta, resolución número 4242/2011, de 19 de julio), Martín Marcos Martínez Barazón.

3721

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2011](#), se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de la Hacienda Local.

En Arganza, a 13 de abril de 2012.–El Alcalde (ilegible).

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica y registro electrónico](#), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante dicho plazo, este acuerdo se elevará a definitivo.

En Arganza, a 13 de abril de 2012.–El Alcalde (ilegible).

3549

Administración Local

Ayuntamientos

BERLANGA DEL BIERZO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: obra.
 - b) Descripción: actuaciones urbanísticas de [mejora de las infraestructuras en las localidades de Langre y San Miguel de Langre](#).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Precio del contrato: 258.811,02 € y 46.585,98 € de IVA, Total: 305.397,00 €.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de octubre de 2011.
 - b) Contratista: Construcciones Boreste SL; CIF: A-31.893.340.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 253.634,80 euros y 45.654,26 € de IVA, Importe total 299.289,00 euros.
6. Formalización:
 - a) Fecha: 6 de octubre de 2011.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138.1 de La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Berlanga del Bierzo a 10 de noviembre de 2011.–El Alcalde (ilegible).

3516

21,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

Por don Álvaro Matilla Pariente, en representación de Matilla Automoción SL, se ha solicitado [licencia ambiental](#) para taller de reparación de vehículos con emplazamiento en la c/ La Fontana n.º 4 de la localidad de Cuadros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de la Comunidad de Castilla y León de Prevención Ambiental, se anuncia que el expediente correspondiente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Cuadros, a 4 de abril de 2012.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3547

9,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por don Ángel Martínez Ontanilla, con D.N.I. número 9.711.293-A, se ha solicitado [licencia ambiental](#) para un establecimiento cuya actividad es nave para almacén de aperos de labranza, ubicada en la calle Santo Domingo, número 53, de la localidad de Fabero (expte. número 1/2012 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, a 11 de abril de 2011.–El Alcalde, José Ramón Cerezales López.

3498

9,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 11/2033, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por quien se reseña a continuación se ha solicitado [licencia ambiental](#) para el ejercicio de la actividad que se describe:

Expediente número: LA 1/12.

Titular: Segundo Ramos García.

Emplazamiento: avenida Suero de Quiñones, s/n. Hospital de Órbigo.

Actividad: reforma y acondicionamiento de local para albergue.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el desarrollo de la actividad pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Hospital de Órbigo, 17 de abril de 2012.—El Alcalde, Enrique Busto Marcos.

3557

10,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DEL SIL

Don Fernando Fernández Astorgano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada [Juez de Paz titular](#) de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Palacios del Sil, a 9 de abril de 2012.–El Alcalde Presidente, Fernando Fernández Astorgano.

3508

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Concejal Delegado de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior, por la que, en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica acuerdo de iniciación de [expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios](#).

No habiendo sido posible practicar al infractor la notificación de la resolución de fecha 15 de marzo de 2012 dictada por el Concejal Delegado de Consumo correspondiente al expediente sancionador que a continuación se especifica por infracción a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, se hace pública indicación de dicho acto administrativo, relacionado en el Anexo.

Se pone en conocimiento del interesado que la citada notificación se encuentra a su disposición en las dependencias de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Ponferrada sita en el Edificio del Mercado Municipal de Abastos, planta 1.ª, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas, la cual deberá ser retirada por el mismo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Ponferrada, a 10 de abril de 2012.- El Concejal Delegado de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior, Celestino Morán Arias.

ANEXO

Número de expediente: 3109/11-3177/11-3633/11-0110/12-0700/12-B.

Interesado: Sagas.

Último domicilio conocido: c/ Cristo, n.º 62 - bajo, 36205 Vigo, Pontevedra.

Acto notificado: acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Contenido: infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

3491

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la anterior, habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a los ciudadanos que se citan en relación adjunta, se procede a la notificación mediante el presente edicto de la siguiente resolución:

Habiendo tenido conocimiento de que los ciudadanos que se citan en relación adjunta no residen en la dirección en la que figuran inscritos en el Padrón municipal.

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

Resuelvo:

1.- Iniciar expediente de [baja de oficio en el padrón municipal](#) por inscripción indebida.

2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Los interesados podrán comparecer en la Unidad de Estadística del Ayuntamiento de Ponferrada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Ponferrada, 4 de abril de 2012.–El Concejal Delegado de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior, Celestino Morán Arias.

143 / 112

Nombre y apellidos	Dirección	Entidad
Mihai Ciceu	Avda. Molinaseca, 18-3.º	Ponferrada
Constanta Bratovschi	Calle G, 133	Campo

3471

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

Aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Marco, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la “[Adjudicación de una licencia de autotaxi](#) para el municipio de Quintana del Marco”, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra disponible en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintana del Marco, a 29 de marzo de 2012.–El Alcalde, Manuel de las Heras Chana.

3513

9,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

RESERVA DE LA BIOSFERA DE BABIA

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicios “[Elaboración del plan de acción de la Reserva de la Biosfera de Babia](#)”

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio para la Gestión y Administración de la Reserva de la Biosfera de Babia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: contrato de servicios.
 - b) Descripción: Consultoría y asistencia para la elaboración del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Babia.
 - c) Lote único.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto/coste estimado: 42.372,88 euros.
IVA (18%): 7.627,12 euros.
Importe total: 50.000,00 euros.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 20 de marzo de 2012.
 - b) Contratista: Cierzo Medio Ambiente y Servicios SL.
 - c) Importe de adjudicación:

Importe neto/coste estimado: 42.372,88 euros.
IVA (18%): 7.627,12 euros.
Importe total: 50.000,00 euros.

En Cabrillanes, a 20 de marzo de 2012.– La Presidenta Lina Freire Suárez.

3301

27,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012](#).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Adrián del Valle, a 12 de abril de 2012.–El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

3490

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la [Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable en el municipio](#) de San Andrés del Rabanedo, disponiendo su publicación en legal forma.

En cumplimiento de lo acordado se hace saber que el expediente está puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen procedentes. Si no se presentasen, el texto inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 12 de abril de 2012.–El Alcalde, Gregorio Chamorro Rodríguez.

3545

11,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios en la Unidad de Estimulación Integral para personas con deterioro cognitivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro, cuya transcripción literal es la que sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD DE ESTIMULACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

Disposición preliminar

Artículo 1.º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución, por los artículos 49 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acuerda el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación de servicios en la Unidad de Estimulación Integral para personas con deterioro cognitivo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Servicios y actividades incluidos

Artículo 2.º.- Constituye objeto de este precio público la prestación de servicios o la realización de actividades en la Unidad de Estimulación Integral para personas con deterioro cognitivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Obligados al pago

Artículo 3.º.-

1. Son sujetos obligados al pago de este precio público los beneficiarios del servicio.
2. Serán beneficiarios del servicio aquellas personas físicas que, habiendo presentado la solicitud y documentación precisa, cumplan las normas o condiciones de acceso al servicio y sean admitidos a su prestación.

Responsables

Artículo 4.- Se consideran responsables del pago del precio público por los servicios prestados a los sujetos beneficiarios los parientes en quienes recae el deber legal de alimentos, así como aquellas personas físicas o jurídicas que, por disposición legal o judicial, vengan obligadas al pago de los servicios prestados.

Cuantía del precio público

Artículo 5.º.-

1. La cuantía a abonar por el obligado al pago se determinará en función de su capacidad económica.

2. La capacidad económica se calculará valorando el nivel de renta y patrimonio de la persona beneficiaria del servicio de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

2.1. Se entiende por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.2. Se consideran patrimonio:

a) Los bienes inmuebles según su valor catastral en el ejercicio que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica.

La vivienda habitual no se computará en el supuesto de que el beneficiario/a deba continuar residiendo en su domicilio. En los supuestos de cotitularidad, solo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad del beneficiario/a.

b) Las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de prestaciones, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las

hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria; así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

c) El valor de los demás bienes no incluidos en los apartados anteriores, tales como fondos de inversión, acciones, etc.

2.3. Cuando el interesado/a tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, que en ambos casos fuera económicamente dependiente de aquel, o bien cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal del interesado/a será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependiente económicamente de aquel, se computará únicamente la renta personal del interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores que tenga a su cargo.

Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad, cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

2.4. La capacidad económica personal del interesado/a será la correspondiente a su renta modificada al alza por la suma de un 5 por 100 de su patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, a partir de los 65 años de edad, un 3 por 100 de los 35 a los 64 años y de un 1 por 100 de los 25 a los 34 años. A estos efectos, se computará la edad del interesado a 31 de diciembre del ejercicio económico de referencia.

2.5. La capacidad económica del interesado/a se determinará anualmente computando la renta y el patrimonio correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido al inicio de cada año.

No obstante, en los casos en que para un interesado/a no se dispusiera de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de cualquier otro organismo público, la capacidad económica se referirá al ejercicio con ingresos acreditados inmediatamente posterior o, en su defecto, inmediatamente anterior al que se indica en el primer párrafo, excepto en los casos en los que la inexistencia de datos se deba a que el interesado/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que, en el año que se toma como referencia para el cálculo de la capacidad económica, se hubieran modificado las prestaciones periódicas percibidas por el beneficiario/a, se utilizará el ejercicio económico con ingresos acreditados inmediatamente posterior. En su defecto, la renta procedente de dichas prestaciones se valorará utilizando la cuantía mensual que efectivamente haya percibido desde el momento en que se produjo dicha modificación por el número de pagas anuales.

2.6. El interesado/a y su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, autorizarán al Ayuntamiento para que recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para que se pueda determinar y verificar la capacidad económica regulada en este artículo.

El interesado/a tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento las disposiciones patrimoniales que efectúe en favor del cónyuge, persona con análoga relación de afectividad al cónyuge o parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como la variación en las prestaciones periódicas percibidas que se señalan a continuación: pensiones devengadas en organismos extranjeros; pensión de gran invalidez; prestación por hijo a cargo mayor de 18 años; pensión de invalidez no contributiva; subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI); prestaciones económicas vinculadas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y cualquier otra prestación análoga de otros sistemas de protección pública.

3. La cuantía mensual a abonar por el solicitante o beneficiario del servicio será la que resulte de aplicar la siguiente escala al nivel anual de renta y patrimonio determinado por aplicación del apartado anterior, dividido por doce:

Nivel de renta y patrimonio mensual	Cuantía mensual
Inferior a 532,50 € (IPREM)	0 €
De 532,51 hasta 582,50 €	55,00 €
De 582,51 hasta 632,50 €	65,00 €
De 632,51 hasta 682,50 €	75,00 €
De 682,51 hasta 732,50 €	85,00 €
De 732,51 hasta 782,50 €	95,00 €
De 782,51 hasta 832,50 €	105,00 €
De 832,51 hasta 882,50 €	115,00 €
De 882,51 hasta 932,50 €	125,00 €
De 932,51 hasta 982,50 €	135,00 €
De 982,51 hasta 1.032,50 €	145,00 €
De 1.032,51 hasta 1.082,50 €	155,00 €
De 1.082,51 hasta 1.132,50 €	165,00 €
De 1.132,51 hasta 1.182,50 €	175,00 €
De 1.182,51 hasta 1.232,50 €	185,00 €
De 1.232,51 hasta 1.282,50 €	195,00 €
De 1.282,51 hasta 1.332,50 €	205,00 €
Más de 1.332,51	215,00 €

Gestión y cobro

Artículo 6.º.-

1. La obligación de abonar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. En consecuencia, nace el primer día de cada mes natural o, en su defecto, el día en que el beneficiario acceda al servicio, siendo prorrateable por días naturales únicamente en casos de alta y de baja definitiva.

2. Se establece como sistema de gestión del precio público el de liquidación, a practicar por el servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

3. Durante los periodos de ausencia obligada o de ausencia voluntaria en que se pretenda tener reserva de plaza los beneficiarios abonarán el 50 por 100 de la cuantía del precio público.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.º.-

1. En la resolución del expediente en que se acuerde la concesión del servicio se determinará la cuantía en vigor a abonar por el beneficiario, aprobándose la liquidación inicial que corresponda.

2. Una vez practicada e ingresada la liquidación inicial, el cobro del precio público se efectuará por el sistema de padrón mensual, comprensivo de todos los sujetos beneficiarios y cuantías a abonar por concepto de la prestación del servicio o de la reserva de plaza.

3. Las cantidades recaudadas por este concepto revertirán en todo caso en la mejora en la prestación del servicio.

Disposición adicional

Por el Secretario del Ayuntamiento se incorporará a esta Ordenanza diligencia acreditativa de las fechas de aprobación inicial y definitiva, así como las de su entrada en vigor y sus modificaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conteniendo el texto íntegro de la misma, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- Declarar que, por razón de su objeto, existen razones sociales, benéficas, culturales y de interés público que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio, existiendo consignación suficiente en el presupuesto municipal para la cobertura de la diferencia resultante al disponer ya el Ayuntamiento de los medios personales, materiales e instalaciones necesarios para su prestación.

Quinto.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Unidad de Estimulación Integral para personas con deterioro cognitivo, que entrará en vigor una vez transcurran quince días desde el siguiente a la fecha de publicación expresada.

San Andrés del Rabanedo, a 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Gregorio Chamorro Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE NOGALES

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2012, ha sido aprobado el padrón tributario correspondiente a la [Tasa por suministro de agua, depuración de aguas residuales y alcantarillado](#) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012.

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En San Esteban de Nogales, a 13 de abril de 2012.–La Alcaldesa, Consuelo Prieto Carracedo.

3495

4,14 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2012:

Primero.- Imponer [contribuciones especiales como consecuencia de la obra de urbanización de la bocacalle de la calle La Huerga](#), en Santa María del Páramo, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle citada.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 89.500 €, siendo el coste del proyecto de 3.008 €, por lo que el coste total asciende a 92.508 €. Ahora bien, de dicha cantidad se pretende excluir de contribuciones especiales los costes correspondientes a:

Abastecimiento de agua	3.238 €
Saneamiento	11.856 €
Alumbrado público	8.199 €
Total	23.293 €

Así pues, el coste del proyecto a efectos de CC.EE. queda en 69.215 €. La subvención que corresponde proporcionalmente en función de la subvención de la Diputación Provincial dentro del Plan Especial de Municipios asciende a 41.899 €. El coste que el Ayuntamiento soporta una vez deducida la subvención otorgada, queda en 27.315,80 €, por lo que la base imponible de las contribuciones especiales se constituye sobre el porcentaje del 90% del coste que la entidad soporta, ascendiendo a 24.584,22 €.

b) Se fija por tanto la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 24.584,22 €, equivalentes al 90% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra de que se trata.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas.

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS:

Finca	Apellidos nombre	Metros	Valor modulo	Cuota
Pradera	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	122,00	103,23	12.594,06
Jardín	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	9,50	103,23	980,69
3428001	Comunidad de Vecinos San José número 10 -12	34,90	103,23	3.602,73
Jardín	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	11,40	103,23	1.176,82
3428501	Comunidad de Vecinos San José número 14 -16	34,90	103,23	3.602,73
Jardín	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	3,00	103,23	309,69
3427101	Carboneras de Bocacalle de calle La Huerga	9,15	103,23	944,55
Jardín	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	5,30	103,23	547,12
Transformador	Ayuntamiento de Santa María del Páramo	8,00	103,23	825,84

Santa María del Páramo, a 11 de abril de 2012.–El Alcalde, Miguel Ángel del Egado Llanes.

3500

12,65 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TRABADELO

Por don Francisco González López, con domicilio en Vilela (León), se [solicita devolución de la fianza](#) depositada con motivo de la contratación de las obras de “Casa del pueblo en San Fiz do Seo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo el plazo de quince días a fin de que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones oportunas.

Trabadelo, 11 de abril de 2012.–El Alcalde, Ricardo Fernández González.

3502

6,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFRESNO

Habiendo solicitado cambio de titularidad de la [licencia de apertura](#) de Bar Restaurante El Plantío, en edificio en la Cr. Boñar km 1,5, en el término de Santibáñez de Porma, por doña Yaiza Menéndez del Prado, de conformidad con los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público en el Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En Valdefresno, a 17 de abril de 2012.–El Alcalde, José Pellitero Álvarez.

3573

8,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEMORA

Aprobado inicialmente el [Presupuesto General de la Corporación para 2012](#), en sesión del Pleno de fecha 29 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valdemora, a 3 de abril de 2012.—El Alcalde, Dacio Valencia Alonso.

3503

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERAS

Cristina López García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderas, expone:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal por la que se aprueba el Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VALDERAS

Índice

Título I. Objeto y ámbito

Título II. Limitaciones a los vertidos

Capítulo 1. Control de la contaminación en origen

Capítulo 2. Vertidos prohibidos y limitados

Capítulo 3. Situaciones de emergencia

Título III. Utilización de la red de alcantarillado

Capítulo 1. Disposiciones generales

Capítulo 2. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido

Capítulo 3. Instalaciones de acometida a la red

Título IV. Instalaciones de pretratamiento

Título V. Canon de saneamiento

Título VI. Medidas, inspección y sanciones

Capítulo 1. Caracterización de los vertidos

Capítulo 2. Autocontrol e inspección

Capítulo 3. Infracciones y sanciones

Anexo I. Documentación necesaria

Anexo II. Definiciones básicas

Anexo III. Lista de sustancias y materiales tóxicos y peligrosos

Título I - Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Valderas, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR en adelante) existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Título II - Limitaciones a los vertidos

Capítulo 1: Control de la contaminación en origen

Artículo 3. Control de la contaminación en origen

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- 1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- 2) Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- 3) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

Capítulo 2: Vertidos prohibidos y limitados

Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.

c) Aceites y grasas flotantes.

d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:

1. Algún tipo de molestia pública.

2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón

- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón

- Cloro: 1 parte por millón

- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón

- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
T. ^a	40 °C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l

Parámetros	Valor límite
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO ₄)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 equitox/m ³

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla.

Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración Municipal para realizar tales vertidos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el título IV del presente Reglamento.

La Administración Municipal podrá revisar, y en su caso modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluíbles en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

Asimismo, la Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p. ej.: kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas (Lista I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Capítulo 3: Situaciones de emergencia

Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro. En dicho modelo figurarán, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras. La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o, en su caso, por el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

Título III - Utilización de la red de alcantarillado

Capítulo 1: Disposiciones generales

Artículo 10. Construcción del alcantarillado

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

En tal supuesto, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio y/o propuesta normalizada que deberá ser informado, en todo caso, favorablemente por los servicios técnicos competentes o bien solicitar de estos últimos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas y exacciones que les sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de presentar aval bancario por el importe porcentual sobre el presupuesto de la obra, que será calculado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, como fondo de garantía. Este le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a estos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Capítulo 2: Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido

Artículo 11. Uso obligado de la red

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento, salvo excepciones justificadas.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Solo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo solo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como industriales, quedando terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro reductor de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente y de las futuras previsiones, siendo en este caso obligada la provisión en tamaños y dimensionados en previsión de futuras ampliaciones de la red de saneamiento, reservándose el municipio la exigencia a los interesados de las prescripciones mínimas previa consulta a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 13. Autorización de vertido a colector

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado, además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización de vertido está constituido por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de estas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 14. Contenido de la autorización de vertido a colector

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.

- b) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Programas de cumplimiento.
- e) El Ayuntamiento o ente gestor de los vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o del ente gestor de los vertidos. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o ente gestor en cada caso para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 15. Autorización de vertido al dominio público hidráulico

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Capítulo 3: Instalaciones de acometida a la red

Artículo 16. Características de los albañales

El o los peticionarios de la licencia de albañal longitudinal presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.

En el caso de peticionarios de carácter industrial, deberán presentar además la documentación indicada en el Anexo I.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- a) El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- b) Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- c) Entre la acometida del albañal y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos.

Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejillas antimúridos.

d) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser utilizadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente al albañal.

e) Los entronques de las conexiones a los albañales y sus conexiones siempre que sea posible, entroncarán obligatoriamente a un ángulo de 45 grados respecto del sentido de evacuación de la red.

f) Quedan prohibidas todas las valvulerías y retención del sentido de la evacuación, que no estén instalados dentro del dominio privado de las fincas o edificios susceptibles de conexión a la red de saneamiento. En cualquier caso, la instalación de este tipo de mecanismos o similares estarán sujetos a autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 17. Albañales públicos

La Administración Municipal por sí o por ente interpuesto construirá los albañales en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario y de acuerdo con la valoración que a tal efecto se realice.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado los ingresos previstos por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

Artículo 18. Desagües interiores

La construcción de la parte del albañal correspondiente al interior de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen para una correcta conexión y un adecuado cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de este Reglamento. Las mencionadas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un albañal longitudinal, y siempre que la sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Administración Municipal.

Para la consecución de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

En el supuesto de no existir acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen; se atenderá a lo que decida el ente local que repartirá el coste de construcción, conservación y mantenimiento del tramo común en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el albañal, prescindiendo de la posible existencia de acometidas subsidiarias.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbanístico de cuya competencia dependa, podrá ordenarse la modificación o la variación de emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los interesados a indemnización alguna.

Artículo 19. Condiciones para la conexión

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde el albañal hasta la red general, para su nueva puesta en servicio, será preceptiva la autorización de la Administración Municipal después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del peticionario independientemente del resultado del informe emitido.

Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas alcantarillas públicas se anularán todos los desagües particulares que, con carácter provisional, se hubieran autorizado a las fincas con fachada frente a la nueva red (albañales longitudinales o empalmes a los mismos), siendo obligatoria la conexión directa a esta última.

Para las mencionadas fincas con desagüe provisional se establecen las siguientes normas:

- a) Si la nueva alcantarilla en construcción discurre a una profundidad igual o menor de 2,50 m respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de albañales de desagüe de la alcantarilla, desde la iniciación de las obras de pavimentación hasta tres años después de su terminación, tomando como fecha para esta última la recepción de la obra si esta se ha llevado a cabo por contrata.
- b) Cuando la profundidad respecto a la rasante de la vía pública sea superior a 2,50 metros, podrá autorizarse la ejecución de albañales de desagüe durante el periodo fijado en el párrafo anterior, siempre que técnicamente sea posible su realización en mina, o así se ejecute de forma que el nuevo pavimento de la calzada no pueda sufrir perjuicio alguno en el mencionado plazo de tres años.

c) Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en vía pública.

Las obras necesarias para los empalmes a nuevas alcantarillas durante el periodo de construcción de estas se llevarán a cabo por quienes lo ejecuten.

A tal fin, se valorará independientemente cada albañal y el propietario respectivo deberá ingresar en la Administración Municipal el importe de aquel, para su abono al constructor de la alcantarilla.

Artículo 21. Otros tipos de empalme

Las normas del artículo anterior son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado, salvo las diferencias de carácter fiscal que deben aplicarse.

Será de obligado cumplimiento, también en este caso, lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en la vía pública.

Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 23. Conservación y mantenimiento

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado será a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento del albañal, la Administración Municipal requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda, previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución con el titular del albañal.

Si se tratase de un albañal longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario o propietarios del mismo que se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos que la reparación ocasione entre todos los usuarios.

Las obras de reparación, o cualquier otra que por parte de la Administración se haya llevado a cabo para un correcto funcionamiento del albañal y a lo que se hace referencia anteriormente, comprenderán tan solo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el propietario las del tramo interior de la finca.

Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de albañales o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento se atenderá a lo expuesto en el presente Reglamento, y en los aspectos no contemplados en él a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

Las instalaciones industriales quedarán sujetas, además, a los artículos siguientes:

Artículo 25. Arqueta de registro

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente, llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras una arqueta de registro como la indicada en el párrafo anterior. De todas las muestras obtenidas en ella, se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación.

Las prescripciones de este apartado y en previsión de la posible desaparición de la Agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

Artículo 26. Servidumbres

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión: $h = Re + 1$, expresado en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

Su anchura es: $h = Re + 3$, expresado en metros.

Título IV - Instalaciones de pretratamiento

Artículo 27. Instalaciones de pretratamiento

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 28. Construcción y explotación

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario.

Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un solo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

Artículo 29. Medidas especiales

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Título V - Canon de saneamiento

Artículo 30. Canon de saneamiento

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la EDAR.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m³ de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la EDAR y los de la red municipal de colectores.

Título VI –Medidas, inspección y sanciones

Capítulo 1: Caracterización de los vertidos

Artículo 31. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los “métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales”. Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

Artículo 32. Obligaciones del usuario industrial

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos.

Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretados por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

*Capítulo 2: Autocontrol e inspección**Artículo 33. Autocontrol, inspección y vigilancia*

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector.

También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal, a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que esta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 34. Registro de vertidos

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

Capítulo 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

Artículo 35. Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 36. Sanciones

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la EDAR, la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación

Hidrográfica del Duero, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 37. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que esta delegue.

Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que esta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Artículo 38. Medidas cautelares

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

Disposiciones transitorias

Primera

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los seis meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el Anexo I para obtener la autorización provisional de vertido.

- En el término de un año natural, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos 23 y 31 de este Reglamento.

- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de estos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

Segunda

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido este, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

ANEXO I / DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

ANEXO II / DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: son las materias de menor densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales es factible con un tratamiento adecuado.

2. Actividad industrial: cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.

3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.

4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.

5. Aguas residuales: son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.

6. Aguas residuales domésticas: están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.

7. Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

8. Aguas residuales industriales: son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.

9. Albañal: es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.

10. Albañal longitudinal: es aquel albañal que, en todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.

11. Alcalinidad: es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.

12. Alcantarilla pública: todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.

13. Demanda química de oxígeno: es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

14. Distribución de agua: es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.

15. Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.

16. Imbornal: instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

17. Licencia de albañal: autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.

18. pH: es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.

19. Pretratamiento: es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

20. Red de alcantarillado: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.

21. Red de alcantarillado de aguas residuales: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.

22. Usuario: aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.

23. Vertidos limitados: todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

24. Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.

25. Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

26. Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

27. Vertidos residuales: toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

ANEXO III / LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS*

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
25. Carbonitos metálicos.
26. Compuestos de cobre que sean solubles.
27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

*Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

En Valderas, a 11 de abril de 2012.–La Alcaldesa, Cristina López García.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERAS

Cristina López García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderas, expone:

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderas, adoptado en fecha 25 de febrero de 2012, sobre aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valderas establece la tasa que grava la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio a lo que se refiere el artículo 20.4.t) del citado Texto Refundido, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento dentro del casco urbano.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario. En el caso de establecimientos comerciales o industriales, la persona a cuyo nombre figure la licencia de apertura y los restantes tributos municipales que graven la actividad desarrollada.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Beneficios fiscales.

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales. No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa: por cada vivienda o local 85,00 €.

2.- La tarifa será trimestral, al igual que la facturación, conforme a la siguiente escala:

A) Consumo domiciliario:

Cuota fija	5,00 €/trimestre
De 0 a 24 m ³	0,40 €/m ³
De 25 a 48 m ³	0,60 €/m ³
Más de 49 m ³	0,80 €/m ³

Consumo industrial:

Cuota fija	7,00 €/trimestre
De 0 a 24 m ³	0,45 €/m ³
De 25 a 96 m ³	0,65 €/m ³
Más de 96 m ³	0,85 €/m ³

C) Consumo sin contador 500,00 €/trimestre.

D) Mantenimiento de contador:

- Doméstico	2,00 €/trimestre
- Industrial	4,00 €/trimestre

E) Canon de conservación de la red de abastecimiento:

- Doméstico	2,00 €/trimestre
- Industrial	2,00 €/trimestre

Sobre la cuota resultante por aplicación de las tarifas marcadas en el apartado anterior, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que se establezcan.

Artículo 7.º.- Obligación de pago.

Podrán ser obligados al pago, tanto las personas físicas y jurídicas como las comunidades de bienes y demás entidades que sean susceptibles de formalizar los correspondientes contratos de suministro, siempre que acrediten tener número de identificación fiscal.

Artículo 8.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

1.- Los importes correspondientes a la tasa se satisfarán dentro del plazo de pago voluntario establecido en la aprobación del padrón correspondiente.

2.- La tarifa del agua se realizará en una unidad de recibo junto con la facturación del alcantarillado y la depuración de aguas residuales, cuando el titular lo sea igualmente por este concepto, sin perjuicio de efectuar recibo independiente o individualizado para aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que sean titulares exclusivamente del contrato de suministro de agua. En todo caso, tratándose de una unidad de recibo, figurarán en el mismo como conceptos independientes el de la facturación de agua y el resto de las tasas incorporadas en el documento único.

3.- Los importes correspondientes a la tasa que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo de pago voluntario establecido en la aprobación del padrón correspondiente, determinará la iniciación del procedimiento de apremio.

4.- Se realizarán liquidaciones trimestrales en función del consumo, con base en las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, salvo en el supuesto de que por razones del volumen, temporalidad, u otras causas, se considere oportuno establecer otra temporalidad diferente.

5.- El pago podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para aquellas personas que hubieran domiciliado el pago, mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorros que hayan designado al efecto.

b) Para aquellos que no hayan domiciliado el pago del mismo, en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene en las distintas entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valderas, a 11 de abril de 2012.–La Alcaldesa, Cristina López García.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERAS

Cristina López García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valderas, expone:

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderas, adoptado en fecha 25 de febrero de 2012, sobre aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de conducción de alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valderas establece la Tasa que grava la prestación del servicio de conducción de alcantarillado y depuración de aguas residuales a lo que se refiere el artículo 20.4.r) del citado Texto Refundido, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

La utilización del alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras y residuales en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, siendo obligatorio que sus desagües y acometidas se verifiquen a la red general o a sus ramales, cualquiera que sea el lugar en que se ubiquen.

Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario. En el caso de establecimientos comerciales o industriales, la persona a cuyo nombre figure la licencia de apertura y los restantes tributos municipales que graven la actividad desarrollada.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Beneficios fiscales.

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales. No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrán determinadas por una cuota fija y por el número de metros cúbicos de agua consumidos según el contador, o estimados, en el caso de deterioro de aquel, por procedimientos técnicamente aceptables, y serán las siguientes:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa: por cada vivienda o local 78,00 €.

2.- La tarifa será trimestral, al igual que la facturación, conforme a la siguiente escala:

A) Alcantarillado:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se fija en el 25% del importe de la cuota total de la tasa de agua a domicilio correspondiente al trimestre que se liquide.

B) Depuración de aguas residuales doméstico:

Cuota fija Servicio: 12,00 €/trimestre

Por cada m³ consumido: 0,45 €/m³

C) Depuración de aguas residuales industrial:

Cuota fija Servicio: 20,00 €/trimestre

Por cada m³ consumido: 0,65 €/m³

Se adicionará a la Tarifa Industrial de Depuración el término de Contaminación "K" que en ningún caso podrá ser inferior a uno y cuyo valor vendrá dado por la expresión:

$$K - 0,35 (MS / 168) + 0,4 (DQ0 / 400) + 0,15 (N_{TK} / 32) + 0,1 (Pt / 14)$$

Donde MS, DQ0, NTK, Pt son los valores medios en mg/l de sólidos suspendidos, demanda química de oxígeno, nitrógeno total kjeldahl y de fósforo total, que se definen en el reglamento municipal de vertidos.

3.- En los casos en los que no se disponga de contador de agua: 350 €/trimestre.

4.- Sobre la cuota resultante por aplicación de las tarifas marcadas en el apartado anterior, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que se establezcan.

Artículo 7.º.- Obligación de pago.

Podrán ser obligados al pago, tanto las personas físicas y jurídicas como las comunidades de bienes y demás entidades que sean susceptibles de formalizar los correspondientes contratos de suministro de agua, siempre que acrediten tener número de identificación fiscal.

Artículo 8.º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- El precio de la tasa podrá incorporarse a un recibo único junto con la facturación del suministro domiciliario de agua potable. En todo caso, tratándose de una unidad de recibo, figurarán en el mismo como conceptos independientes el de la facturación del agua potable y la tasa incorporada en el documento único.

3.- Los importes correspondientes a la tasa que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo de pago voluntario establecido en la aprobación del padrón correspondiente, determinará la iniciación del procedimiento de apremio.

4.- El pago de la tasa podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para aquellas personas que hubieran domiciliado el pago del mismo, mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorros que hayan designado al efecto.

b) Para aquellos que no hayan domiciliado el pago del mismo, en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene en las distintas entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de aguas residuales.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valderas, a 11 de abril de 2012.–La Alcaldesa, Cristina López García.

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Generali España SA de Seguros y Reaseguros, se ha [interpuesto recurso contencioso-administrativo](#), por procedimiento ordinario, número 19/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º dos de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 2 de abril de 2012.–El Alcalde, David Fernández Blanco.

3512

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, del día de la fecha, el [Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2012](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Valverde de la Virgen, a 30 de marzo de 2012.–El Alcalde, David Fernández Blanco.

3504

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE INFANZONES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2012, se ha aprobado provisionalmente el [Padrón de la tasa por la prestación de servicios de agua, basura y alcantarillado](#), correspondiente al segundo semestre 2011.

Se elevará a definitiva la aprobación del mencionado padrón, en caso de no existir reclamación alguna en el plazo de exposición al público (15 días).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

En Vega de Infanzones, a 11 de abril de 2012.–El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

3497

10,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAGATÓN

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato del servicio técnico **de inventariado, clasificación y geoposicionamiento de todas las infraestructuras del municipio**, susceptibles de ser gravables con la Tasa por ocupación del dominio público local por realización del hecho imponible de la misma de las propiedades de las Juntas Vecinales de Los Barrios de Nistoso, Requejo y Corús, Brañuelas, Culebros y Valbuena de la Encomienda, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: c/ El Fanal s/n.

3) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.

4) Teléfono: 987633001.

5) Telefax: 9876333162.

6) Correo electrónico: info@aytovillagaton.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytovillagaton.com.

d) Número de expediente: 1/2012.

2. Objeto del contrato: servicio técnico de inventariado, clasificación y geoposicionamiento de todas las infraestructuras del municipio, susceptibles de ser gravables con la tasa por ocupación del dominio público local por realización del hecho imponible de la misma de las propiedades de las Juntas Vecinales de Los Barrios de Nistoso, Requejo y Corús, Brañuelas, Culebros y Valbuena de la Encomienda.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicios de ingeniería.

c) Lugar de ejecución/entrega: Los Barrios de Nistoso, Requejo y Corús, Brañuelas, Culebros y Valbuena de la Encomienda.

d) Plazo de ejecución/entrega: hasta 3 meses.

e) Admisión de prórroga: sí, duración máxima 6 meses.

f) CPV: 7130000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 5 puntos. Plazo de ejecución: 15 puntos. Calidad de contenidos: 35 puntos. Puestos de trabajo: 5 puntos. Trabajos similares: 40 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 98.100 euros. Importe total: 115.758,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no.

Definitiva: sí, 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se precisa.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: diez días desde publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villagatón.
 - 1. Dependencia. Secretaría.
 - 2. Domicilio. c/ El Fanal s/n.
 - 3. Localidad y código postal. Brañuelas, 24360.
 - 4. Dirección electrónica: info@aytovillagaton.es.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
 - 8. Apertura de ofertas: día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - a) Dirección: c/ El Fanal s/n.
 - b) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.
 - c) Hora: 13.00 horas.
- En Brañuelas, a 3 de abril de 2012.–El Alcalde, Benjamín Geijo González.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAGATÓN

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato del servicio técnico de **inventariado, clasificación y geoposicionamiento de todas las infraestructuras del municipio**, susceptibles de ser gravables con la Tasa por ocupación del dominio público local por realización del hecho imponible de la misma de las propiedades de las Juntas Vecinales de Manzanal del Puerto, La Silva, Montealegre, Ucedo y Villagatón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: c/ El Fanal s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.
 - 4) Teléfono: 987633001.
 - 5) Telefax: 9876333162.
 - 6) Correo electrónico: info@aytovillagaton.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytovillagaton.com.

d) Número de expediente: 2/2012.

2. Objeto del contrato: servicio técnico de inventariado, clasificación y geoposicionamiento de todas las infraestructuras del municipio, susceptibles de ser gravables con la tasa por ocupación del dominio público local por realización del hecho imponible de la misma de las propiedades de las Juntas Vecinales de Manzanal del Puerto, La Silva, Montealegre, Ucedo y Villagatón.

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción: servicios de ingeniería.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Manzanal del Puerto, La Silva, Montealegre, Ucedo y Villagatón.
- d) Plazo de ejecución/entrega: hasta 3 meses.
- e) Admisión de prórroga: sí, duración máxima 6 meses.
- f) CPV: 7130000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 5 puntos. Plazo de ejecución: 15 puntos. Calidad de contenidos: 35 puntos. Puestos de trabajo: 5 puntos. Trabajos similares: 40 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 98.100 euros. Importe total: 115.758,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: no.

Definitiva: sí, 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no se precisa.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: sí

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: diez días desde publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villagatón.

1. Dependencia. Secretaría.
 2. Domicilio. c/ El Fanal s/n.
 3. Localidad y código postal. Brañuelas, 24360.
 4. Dirección electrónica: info@aytovillagaton.es.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
 8. Apertura de ofertas: día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - a) Dirección: c/ El Fanal s/n.
 - b) Localidad y código postal: Brañuelas, 24360.
 - c) Hora: 13,00 horas.
- En Brañuelas, a 3 de abril de 2012.–El Alcalde, Benjamín Geijo González.

3499

99,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles del Ayuntamiento de Villaquilambre, por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 35 de 20 de febrero de 2012, no presentándose alegaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicado el texto íntegro de la Ordenanza tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, texto íntegro que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo Reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos, y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

XXXVI.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1: Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre establece la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento, que se regirá por la citada ley, normas que la desarrollen y la complementen y por la presente ordenanza.

Artículo 2: Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, como las precisas para la organización del acto y otras relacionadas con esta.

2.- No están comprendidas en el hecho imponible la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil, ni la posterior expedición del libro de familia, que son gratuitos.

Artículo 3: Sujeto.

Son sujetos pasivos de esta tasa los beneficiarios del servicio, entendiendo por tales los contrayentes, que quedan obligados de forma solidaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, cuyo importe asciende a 140,30 €.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio que constituye su hecho imponible, entendiendo por tal el momento de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 6. Régimen sancionador.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que en cada caso proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado de la Ley General Tributaria y el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 7. Ingreso.

1.- El ingreso de la tasa se realizará con carácter simultáneo a la presentación de la solicitud, practicándose en ese mismo acto la liquidación oportuna, requisitos sin los cuales no se les dará trámite.

2.- Si con posterioridad a la presentación de la instancia los interesados desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe de la tasa, siempre que el desistimiento se formule con anterioridad a la fijación de la fecha de la ceremonia.

Disposición final: el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la aprobación definitiva del Reglamento.

En Villaquilambre, a 9 de abril de 2012.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTRILLO DE LA RIBERA

Aprobada inicialmente la modificación de la [Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento de agua potable](#) en la localidad de Castrillo de la Ribera, en sesión de la Junta Vecinal de 27 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Castrillo de la Ribera, a 20 de marzo de 2012.–El Presidente, Pablo Juárez Vinagre.

3520

Administración Local

Juntas Vecinales

GRANJA DE SAN VICENTE, LA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente, adoptado en fecha 17 de marzo de 2012, sobre [concesión de suplemento de crédito](#) financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

F. 1 Ec. 619	Descripción: Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Importe:	8.230,50 €
F. 9 Ec. 227	Descripción: Trabajos realizados por otras empresas	Importe:	2.225,71 €
		Total gastos:	10.456,21 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ec. 870	Descripción: Remanente Líquido de Tesorería	Importe:	10.456,21 €
		Total ingresos:	10.456,21 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Granja de San Vicente, a 17 de abril de 2012.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Morán García.

3578

Administración Local

Juntas Vecinales

LIEGOS

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en Pleno, en sesión celebrada en fecha 9 de abril de 2012, el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Liegos para el 2012](#).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia la exposición al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar en la Junta Vecinal.

En Liegos, a 9 de abril de 2012.–El Alcalde, Flores Lado Fernández.

3511

Administración Local

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Navatejera, de fecha 13 de abril de 2012, se procede al anuncio del procedimiento de adjudicación de la [explotación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones del polideportivo](#) de Navatejera.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Junta Vecinal de Navatejera (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

C) Número de expediente: 1/2012.

2.- Objeto del contrato y duración.

El objeto del contrato es la contratación de la gestión, mediante concesión, del servicio de bar cafetería en las instalaciones del Polideportivo de Navatejera, mediante la figura del arrendamiento; el servicio a explotar será el del bar cafetería situado en el Polideportivo de Navatejera, incluyéndose una zona delimitada de terraza.

La duración del contrato será de cuatro años, contados desde la firma del contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: urgente.

B) Procedimiento: abierto.

C) Criterios: oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4.- Precio de licitación y canon.

El precio de licitación del presente contrato se fija en mil ochocientos euros (1.800 euros).

5.- Garantías.

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación provisional.

6.- Criterio de adjudicación: varios.

a.- Mejores precios al público (35%).

b.- Mayor canon ofrecido (40%).

c.- Adelanto de canon (15%).

d.- Mejoras al pliego (10%).

7.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Junta Vecinal de Navatejera.

Domicilio: c/ San Miguel n.º 8, CP 24012. Navatejera (León).

Horario: de lunes a jueves de 17.0 a 20.00.

Teléfono: 987 285 409.

Fax: 987 285 409.

Página web: www.jvnavatejera.es.

Fecha límite: hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán concurrir todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido a este respecto por el TRLCSP. En ningún caso, podrán contratar con la Junta Vecinal de Navatejera las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

9.- Presentación de ofertas.

A) Plazo: quince días (15) naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Lugar: las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, situada en el edificio de la Casa de Cultura, c/ San Miguel n.º 8, en horario de atención al público (lunes a jueves de 17.00-20.00 horas).

C) Documentación a presentar: se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de: "Proposición para tomar parte en el procedimiento para la concesión del bar-cafetería del Polideportivo de Navatejera".

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cuyo contenido se especifica en los artículos 10, 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas.

Sobre A, para la "documentación genérica".

Sobre B, para la "propuesta técnica".

Sobre C, para la "propuesta económica".

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

El modelo de la propuesta económica será el siguiente:

"D./Dña., con NIF, y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, (C.P.), teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para la concesión del bar-cafetería del Polideportivo de Navatejera.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece para el primer año de arrendamiento es de euros mes (..... €/mes).

En Navatejera, a de de 201.....

Fdo.:

El modelo de propuesta técnica de la carta de precios es el siguiente:

Según pliego de condiciones.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas de la Junta Vecinal de Navatejera, sita en: c/ San Miguel, n.º 8, Navatejera, León.

La apertura de las ofertas tendrá lugar a las 19.00 horas del segundo día hábil siguiente, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de plicas.

Navatejera, 16 de abril de 2012.–La Alcaldesa-Pedánea, Áurea M.^a Martínez Denis.

3554

165,60 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2012, el [Presupuesto General para el año 2012](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Rueda del Almirante, 31 de marzo de 2012.–El Presidente, Amador Aller Coque.

3563

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN JUSTO DE LA VEGA

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal de San Justo de la Vega, en sesión celebrada el día 9 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto –único criterio de adjudicación– para [cesión del uso de la parcela denominada Los Arrotos del Medio](#), ubicada en parcela 5204 polígono 126, para destinarla a extracción de áridos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información y pliego de condiciones administrativas:

- a) Organismo: Junta Vecinal de San Justo de la Vega
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Junta Vecinal de San Justo de la Vega
- 2. Domicilio: calle Carrera
- 3. Localidad y código postal: San Justo de la Vega C.P. 24710

Obtención del pliego de condiciones: Ayuntamiento de San Justo de la Vega, calle Real 75. C.P. 24710 San Justo de la Vega.

2. Objeto del contrato.

Cesión de uso de finca para extracción de áridos

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de adjudicación. Único criterio –mejor precio–.

4. Importe del contrato

Canon de uso: 6.000€/anuales IVA Incluido

Canon de extracción 0.7€ / m³.

5. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de San Justo de la Vega. Calle Carrera.

San Justo de la Vega, a 10 de abril de 2012.–El Presidente, Agustín Geijo Cuervo.

3496

45,00 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PELAYO

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2011](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

San Pelayo, a 13 de abril de 2012.–La Presidenta, M.^a Hortensia Garmón Rubio.

3489

Administración Local

Juntas Vecinales

SANCEDO

La Junta Vecinal de Sancedo en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2012, ha aprobado el [Presupuesto General para 2012](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	50,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.100,00
Total ingresos	1.150,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	1.000,00
Total gastos	1.150,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Sancedo, a 17 de abril de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Salvador Pérez Lago.

3568

Administración Local

Juntas Vecinales

TORRE DEL BIERZO

La Junta Vecinal de Torre del Bierzo en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012, ha aprobado el [Presupuesto General para 2012](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	2.375,00
Total ingresos	2.375,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.375,00
Total gastos	2.375,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Torre del Bierzo, a 17 de abril de 2012.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a de las Mercedes Martín Silván.

3558

Administración Local

Juntas Vecinales

VALTUILLE DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Valtuille de Arriba en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012, ha aprobado el [Presupuesto General para 2012](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.080,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.000,00
Total ingresos	10.080,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	80,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	10.000,00
Total gastos	10.080,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Valtuille de Arriba, a 17 de abril de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Juan Ignacio Lago Ortega.

3576

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARROAÑE

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2012](#), en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2012/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto general para 2012 de la Junta Vecinal de Villarroañe, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	750,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	23.380,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 9.-Transferencias de capital	20.000,00
Total ingresos	47.630,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	30.180,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	450,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	11.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	4.500,00
Total gastos	47.630,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaturiel, a 12 de abril de 2012.–El Alcalde, Gabriel Rueda Agúndez.

3555

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASABARIEGO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Villasabariego el [Presupuesto General de esta entidad local menor para el ejercicio 2012](#), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2012, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 34, de fecha 17 de febrero de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	400,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	105.280,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	7.200,00
Total ingresos	114.880,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	20.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	94.880,00
Total gastos	114.880,00

Se hace constar que esta entidad no tiene establecido ningún puesto de trabajo y por lo tanto carece de personal que integre su plantilla.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villasabariego, 10 de marzo de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Reguera Avecilla.

3505

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 31/12/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre), se somete a información pública la instalación de líneas subterráneas de M.T. a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento "CRC ADIF" y enlace con los CC.TT. existentes a reformar C.T. "Parque de Bomberos" (110051020) y C.T. "avenida de Palencia-León" (110050020), en la ciudad de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, número 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 258.161,04 €.

e) Características principales: líneas subterráneas de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de doble suministro eléctrico el edificio del Centro de Regulación y Control Alta Velocidad, en las proximidades de la calle Gómez de Salazar, de León.

Línea número 1:

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 375 metros. Entroncará en una nueva celda de línea del C.T. "Avenida de Palencia", discurrirá por la avenida de Palencia y la calle Gómez de Salazar y alimentará el Centro de Seccionamiento "CRC ADIF".

Línea número 2:

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 615 metros. Entroncará en una nueva celda de línea del C.T. "Parque de Bomberos", discurrirá por la calle Sancho el Gordo, avenida de Palencia y calle Gómez de Salazar y alimentará el Centro de Seccionamiento "CRC ADIF".

Centro de Seccionamiento:

Será del tipo lonja en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA (inicialmente 50 kVA), 13,2-20 kV/400-231 V, cuatro celdas de línea, una celda de seccionamiento pasante y una celda de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Modificación de los CC.TT.:

El C.T. "Parque de Bomberos" por motivo de configuración y sustitución de celdas de corte al aire, quedará formado por cuatro celdas de línea, una celda de seccionamiento pasante y dos celdas de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

El C.T. "Avenida de Palencia" por motivo de configuración y sustitución de celdas de corte al aire, quedará formado por tres celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de marzo de 2012.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

3013

42,30 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 146/11/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Reyes Leoneses 14, 5.ª, solicitando retranqueo plaza Mayor de La Bañeza, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 21 de noviembre de 2011, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo plaza Mayor de La Bañeza, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de diciembre de 2011, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Bañeza.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV: Con origen LMTS. BZA710 San Dimas y final C.T subterráneo proyectado, una longitud de 30 m y conductor tipo/sección: RHZ1 12/20 kV-3x240 AL (doble circuito) Capacidad de transporte en las condiciones de la instalación 6.452,68 kW. CT en edificio prefabricado: C.T subterráneo en edificio prefabricado 2L2P. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo modulares con corte en SF₆. Los transformadores a instalar tienen las siguientes características: trafo 1: potencia asignada; 630 kVA, relación de transformación; 15 kV/400-231 V, aislante aceite mineral; trafo 2: potencia asignada; 400 kVA, relación de transformación; 15 kV/400-231 V, aislante aceite mineral.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Darío Sánchez Maeso, con fecha noviembre de 2011, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará a este Servicio Territorial el comienzo de las obras.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jacinto Benavente, 2-2.ª planta-ala norte 47195 Arroyo de la Encomienda, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de marzo de 2012.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

3219

73,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 181/10/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de LMT enlace Villar de Mazarife-Mozóndiga (VL2-704-SMP707) en Chozas de Abajo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 28 de marzo de 2011, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de LMT enlace Villar de Mazarife-Mozóndiga (VL2-704-SMP707) en Chozas de Abajo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información utilidad pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 24 de febrero de 2012, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de febrero de 2012 y en la prensa de fecha 17 de febrero de 2012, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, así como a los organismos afectados enviando las correspondientes separatas de cruzamiento y la notificación individual a los particulares afectados.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003.

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de 15 kV, enlace LMT "Villadangos" y LMT "Valdevimbre". Línea aérea desnuda de media tensión: Con origen LMT subterránea proyectada y final LMT SMP707 Valdevimbre LA-56. Derivaciones: C.T Mozóndiga N3 Granja (24A11-25 kVAs); C.T. Mozóndiga N1 (24AL22-160 kVAs) con una longitud de 1.735 m, con un conductor tipo/sección: LA-110 y capacidad de transporte (P. máxima): 6.079 kW. Cruzamiento con R.E.E L.AT 400 kV. 4HRR-LOM. Línea subterránea de media tensión: bajo tubo. Con origen: apoyo fin de línea HVH-1600-13 proyectada de la LMTVL2704 LA-56 y final LMT aérea desnuda proyectada LA-110. Con una longitud de 635 m y conductor tipo sección: RHZ1-2OL 12/20 kv-3x240 mm² AL y capacidad de transporte (P.max): 9.517kW. Cruzamiento con ctra. LE-413 8 y paralelismo con ctra. LE-413. Centro de transformación no prefabricado. El C.T objeto del proyecto será del tipo: Caseta Aislada 1 trafo. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo modulares con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: será compacto, con una

potencia de 160 kVA, una relación de transformación de 15 kV/400-231 V y como aislante aceite mineral.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Enrique Robles Martínez, con fecha noviembre 2011, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución..

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará a este Servicio Territorial el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 23 de marzo de 2012.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO: EXPTE.: 181/10/6340

LMT. ENLACE VILLAR DE MAZARIFE- MOZÓNDIGA (VL2-704-SMP707) EN CHOZAS DE ABAJO

N.º finca: 9.

Término municipal: Chozas de Abajo.

Titular: Desconocido.

Polg.: 507.

Parc.: 66.

Paraje: Los Prados.

Vuelo: 90.

Naturaleza: Secano.

3221

93,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.:400/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Reyes Leoneses 14, 5.ª, solicitando LMT, CTI y RBT en calle Bellavista, s/n, de Alija del Infantado, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.-Con fecha 25 de noviembre de 2008, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación LMT, CTI y RBT en calle Bellavista, s/n, de Alija del Infantado, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de febrero de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV y CTI en la calle Bellavista de Alija del Infantado. Formada por conductor de aluminio LA-56, 4 nuevos apoyos y una longitud de 184 m. Entroncará en el nuevo apoyo 146-3, de la línea "BZA 704", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales y alimentará un CTI. El CTI estará formado por una máquina de 160 kVas, 15 kV/400-231, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Javier Coca Alonso, con fecha noviembre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará a este Servicio Territorial el comienzo de las obras.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jacinto Benavente, 2-2.ª planta-ala norte 47195 Arroyo de la Encomienda, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 26 de marzo de 2012.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

3220

72,00 euros

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LAS MISMAS

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes sancionadores por infracciones en materia de seguridad social, declarando la extinción de la prestación o subsidio por desempleo y la percepción indebida de los mismos, en la cuantía y por los motivos y desde las fechas que se citan.

Agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), se procede conforme a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la citada Ley.

Contra esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre), los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la resolución, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado: Murillo Zapata, Mauricio.

DNI/NIE: X8924023T.

Domicilio: Cl. Segovia, 5 – 2.º, 24400 Ponferrada.

Fecha baja: 18 de febrero de 2011.

Motivo: Infracción del artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Importe cobro indebido: 3482,11 €.

En León, a 3 de abril de 2012.–La Directora Provincial, Elena Ruiz Montero.

3509

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

V-1184-LE.

El Ayuntamiento de Chozas de Abajo, con CIF. P-2406700-A y con domicilio a efectos de notificación en plaza Constitución, n.º 6, en el t.m. de Chozas de Abajo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Ardoncino y la urbanización Tras las Casas, al cauce del arroyo de Valduvido, en el término municipal de Chozas de Abajo (León), previo paso por un sistema de depuración.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales proyectada, que consta de las siguientes fases:

- Pozo de entrada.
- Desbaste de gruesos en reja manual de 30 mm de luz de paso.
- Desarenador-desengrasador de dimensiones 2,5 m de diámetro y 8,585 m de longitud.
- Arqueta aliviadero.
- Tratamiento biológico en tanque compacto de 3,0 m de diámetro y 22,0 m de longitud dividido en cámara de aireación y cámara de decantación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia (V- 1184.-LE).

El Jefe de Servicio, P.O., Urbano Sanz Cantalejo.

3580

22,50 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

SECCIÓN 001
TRAMITACIÓN PREFERENTE

N07550

NIG: 47186 33 3 2012 0100667

Procedimiento: [procedimiento ordinario 0000339/2012](#)

Sobre: administración local

De: Funerarias Leonesas SA

Letrado: Juan Muñiz Bernuy

Procurador: Francisco Javier Stampa Santiago

Contra: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador don Francisco Javier Stampa Santiago, en nombre y representación de Funerarias Leonesas SA, contra Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle de fecha 31 de enero de 2012, por la que se aprueba la modificación de la naturaleza jurídica de los precios públicos pasando a ser privados, que regirá para el ejercicio 2012, por la prestación de servicios funerarios.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación del día de la fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a 9 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Polanco.

3393

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 0003167

074100

N.º autos: [procedimiento ordinario 0001016/2011](#)

Demandantes: Ceferino García Fuertes

Abogado: Amador Fernández Freile

Demandados: Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ceferino García Fuertes contra Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001016/2011, se ha acordado citar a Obras y Estructuras Ram, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avda. Ingeniero Sáenz de Miera el día 26 de marzo de 2013 a las 11.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y a las 12.00 horas en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Estructuras Ram, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

3521

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 0002877

074100

N.º autos: [procedimiento ordinario 0000927/2011](#)

Demandante: Elías Fidalgo Paz

Graduado Social: Gregorio Cembranos Casado

Demandados: Isyoca SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Elías Fidalgo Paz contra Isyoca SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000927/2011, se ha acordado citar a Isyoca SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avda. Ingeniero Sáenz de Miera, el día 29 de enero de 2013 a las 10.30 y 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Isyoca SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

3522

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 0000678

N28150

N.º autos: [procedimiento ordinario 0000217/2011](#)

Demandantes: Dahman Latrech, M. Berek Abouch

Graduado social: José Ismael Barroso Castañón, José Ismael Barroso Castañón

Demandado: Youssef Sadouq

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000217/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dahman Latrech, M. Berek Abouch, contra la empresa Youssef Sadouq, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de 7 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Dahman Latrech contra la empresa Youssef Sadouq, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil ciento sesenta y cuatro euros y cuarenta y nueve céntimos de euro (6.164,49 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Que estimando la demanda formulada por M. Berek Abouch contra la empresa Youssef Sadouq, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros y treinta céntimos de euro (3.647,30 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y demás concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (apartado 1 de la disposición transitoria segunda de dicha Ley), que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social (a través del Servicio Común Procesal correspondiente), en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; conforme al artículo 231.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, ya citada, cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Servicio Común Procesal correspondiente en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0217/11, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que será imprescindible que el

recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0217/11, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los requisitos de depósito y, en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la Oficina Judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 230.5 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

E/”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Youssef Sadouq, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 9 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

3435

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2011 0001815

N28150

N.º autos: [ejecución de títulos no judiciales 0000162/2011](#)

Demandante/s: María Antonia Rubio Martínez

Abogado/a: Ramón Juan Carro Hurtado

Demandado/s: Sadat Maraña Robles, Ahora Qué? Comunidad de Bienes, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 0000162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Rubio Martínez contra la empresa Sadat Maraña Robles, Ahora qué? Comunidad de Bienes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Sadat Maraña Robles, Ahora Qué? Comunidad de Bienes, en situación de insolvencia total por importe de 2.180,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2130 0000 64 0162 11 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sadat Maraña Robles, Ahora qué? Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3434

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2010 0002968

N28150

N.º autos: [ejecución de títulos judiciales 0000215/2011](#)

Demandante/s: Fraternidad Muprespa

Abogado/a: Francisco Sánchez Frieria

Demandado/s: Raquel Mallo Pérez

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa contra la empresa Raquel Mallo Pérez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fraternidad Muprespa, frente a Raquel Mallo Pérez, parte ejecutada, por importe de 1.390,08 euros en concepto de principal, más otros 139 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta número 2131 0000 64 0215 11, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.–El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva:

Acuerdo: encontrándose la empresa ejecutada Raquel Mallo Pérez, en trámite de declaración de insolvencia en la ETJ 129/11 del Juzgado de lo Social número tres de León, dese traslado a la parte ejecutante por término de cinco días a fin de que manifieste a este Servicio Común de Ejecución bienes de la ejecutada de los que tuviere conocimiento, bajo apercibimiento caso de silencio y transcurrido dicho plazo, y al encontrarse la ejecutada Raquel Mallo Pérez en trámite

de declaración de insolvencia, de proceder al cierre y archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el Grupo Banesto, 2131000064021511, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Mallo Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3478

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 0003235

074100

N.º autos: [procedimiento ordinario 0001042/2011](#)

Demandante: José Demetrio Carballeira Rouco

Abogado: Amador Fernández Freile

Demandados: Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Demetrio Carballeira Rouco contra Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001042/2011, se ha acordado citar a Obras y Estructuras Ram, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avda. Sáenz de Miera n.º 6, el día 28 de noviembre de 2012 a las 10.50 y 11.00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Estructuras Ram, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 12 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

3525

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 000327

074100

N.º autos: [procedimiento ordinario 0001043/2011](#)

Demandantes: José Manuel Fernández Doval

Abogado: Amador Fernández Freile

Demandados: Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Fernández Doval contra Obras y Estructuras Ram, SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001043/2011, se ha acordado citar a Obras y Estructuras Ram, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avda. Sáenz de Miera n.º 6, el día 28 de noviembre de 2012 a las 11.00 y 11.10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Estructuras Ram, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 12 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

3526

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2010 0003673

N28150

N.º autos: [procedimiento ordinario 0001190/2010](#)

Demandante: Nikolay Ivanov Todorov

Procurador: Julia Alonso Fernández.

Demandado: Hermanos Rodríguez Alonso

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0001190/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nikolay Ivanov Todorov, contra la empresa Hermanos Rodríguez Alonso, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de 5 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Tener por desistido a Nikolay Ivanov Todorov, de su demanda frente a Hermanos Rodríguez Alonso.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2132000030119010 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nikolai Ivanov Todorov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

3445

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2011 0003223

074100

[N.º autos: procedimiento ordinario 0001037/2011](#)

Demandante/s: Claudio López Álvarez

Abogado/a: Amador Fernández Freile

Demandado/s: Obras y Estructuras Ram SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Claudio López Álvarez contra Obras y Estructuras Ram SL, José María Álvarez Diez, Centro Hospitalario de León UTE 2, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001037/2011, se ha acordado citar a Obras y Estructuras Ram, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social tres, situado en avda. Sáenz de Miera, n.º 6, el día 28 de noviembre de 2012 a las 10.40 y 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Obras y Estructuras Ram, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 10 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

3444

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN SOCIAL

NIG: 24089 44 4 2009 0002851

N28150

N.º autos: [ejecución de títulos judiciales 0000034/2011](#)

Demandante/s: Gemma Aláiz Fernández

Abogado/a: Feliciano Fernández Claro

Demandado/s: Lorena Vega Martínez

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000034/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gemma Aláiz Fernández contra la empresa Lorena Vega Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Lorena Vega Martínez en situación de insolvencia total por importe de 3.439,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2132000064092109 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorena Vega Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3443

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2011 0000919

N28150

[N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000095/2012](#)

Demandante/s: Eloy Álvarez Abad

Demandado/s: Construcciones Marcos Valcarce SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000095/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eloy Álvarez Abad contra la empresa Construcciones Marcos Valcarce SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Marcos y Valcarce SL en situación de insolvencia total por importe de 8.989,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Marcos Valcarce SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3479

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2012 0000362

074100

[N.º autos: despido/ceses en general 0000175/2012](#)

Demandante/s: Sergio González Brañas

Abogado/a: Joaquín Manuel Nistal Torres

Demandado/s: Bierzo Prefabricados de Hormigón SL, Fogasa, Transformados Metálicos del Bierzo SL TMB, Administración Concursal de Transformados Metálicos del Bierzo, Cerramientos y Montajes del Sil SL, Montajes Rioval SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio González Brañas contra Bierzo Prefabricados de Hormigón SL, Fogasa, Transformados Metálicos del Bierzo SL TMB, Administración Concursal de Transformados Metálicos del Bierzo, Cerramientos y Montajes del Sil SL, Montajes Rioval SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000175/2012 se ha acordado citar a Cerramientos y Montajes del Sil SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avenida Huertas de Sacramento, 14, planta 2.ª, el día 17 de mayo de 2012 a las 11.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cerramientos y Montajes del Sil SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 12 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3480

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2011 0001732

N28150

N.º autos: [despido/ceses en general 0000814/2011](#)

Demandante/s: Flavia Encina García Álvarez

Abogado/a: José Eulogio Rellán González.

Demandado/s: Jorge Alonso Vidal, Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000814/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Flavia Encina García Álvarez contra la empresa Jorge Alonso Vidal, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que apreciando la excepción de falta de acción en cuanto a la acción de extinción de la relación laboral, y estimando la demanda de reclamación de cantidad y la demanda de despido formuladas por doña Flavia Encina García Álvarez, frente a la empresa Jorge Alonso Vidal, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que, con fecha 2 de noviembre de 2011, la trabajadora fue objeto de un despido improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha 15 de diciembre de 2011, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone a la actora:

- la cantidad de 863,64 euros en concepto de indemnización por despido improcedente
- la cantidad de 230,32 en concepto de salarios de tramitación
- la cantidad de 3.039,78 euros por salarios devengados durante los meses de mayo a agosto de 2011, cantidad que devengará el 10% de interés de demora.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: en la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Alonso Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3482

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2011 0001397

N81291

N.º autos: [ejecución de títulos judiciales 0000027/2012](#)

Demandante/s: Javier Julia Álvarez

Demandado/s: Dos Bercianas y Tasio SL

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Julia Álvarez contra la empresa Dos Bercianas y Tasio SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Dos Bercianas y Tasio SL en situación de insolvencia total por importe de 5.907,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL”.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada arriba mencionada, desaparecida, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3483

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2011 0001304

N81291

[N.º autos: ejecución de títulos judiciales 0000137/2012](#)

Demandante/s: Santiago Arias Fernández

Abogado/a: José Antonio Ballesteros López

Demandado/s: Armarios Galma SL, Galisteo Lama SL, José Luis Suárez Pastor, Aludera SL

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Arias Fernández contra la empresa Armarios Galma SL, Galisteo Lama SL, Administrador Concursal de Galisteo Lama SL, Aludera SL, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva dice:

-Auto 10 de abril de 2012:

“Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada por el demandante don Santiago Arias Fernández, registrada en el Libro correspondiente al número 137/12, para cubrir la cantidad principal de 1.442,79 euros, más otra de 288 euros que se fija para intereses y costas, de forma provisional, frente a la empresa demandada Galisteo Lama SL, ya que la misma ha sido declarada en concurso voluntario por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho y de lo Mercantil de León por auto de fecha 25 de febrero de 2010, en el procedimiento de concurso abreviado número 176/10, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Concursal.

Comuníquese lo anterior a dicho Juzgado para constancia en el mencionado procedimiento, con remisión de testimonio de la presente resolución, y ello a los efectos correspondientes.

Se acuerda despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, don Santiago Arias Fernández, frente a Aludera SL y Armarios Galma SL, partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 1.442,79 euros en concepto de principal, más otros 288 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Procédase, en su caso, de conformidad con el Libro IV de la L.P.L., a la adopción de las medidas de averiguación de bienes consultándose cuantas veces sea necesario en los servicios del Punto Neutro Judicial y con su resultado únase a los presentes autos, y asimismo en su caso al embargo para hacer efectiva la presente ejecución.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, haciéndose al Administrador Concursal de Galisteo Lama SL, don José Luis Suárez Pastor, y a todas las empresas ejecutadas, desaparecidas, a medio de edictos.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución”.

-Decreto 10 de abril de 2012:

“Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.442,79 euros de principal y 288 euros en concepto de intereses y costas y habiéndose declarado la insolvencia de la/s empresa/s deudora/s Armarios Galma SL y Aludera SL de conformidad al artículo 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia, previa a la declaración de insolvencia, al ejecutante Santiago Arias Fernández y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días puedan señalar la existencia de nuevos bienes concretos del deudor.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, según se dispone en el anterior auto”.

Y para que sirva de notificación en forma a las ejecutadas arriba mencionadas, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 10 de abril de 2012.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3484

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2012 0000428
074100

[N.º autos: despido/ceses en general 0000204/2012](#)

Demandante/s: Federico Martínez Vega

Demandado/s: Siam SL, Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Federico Martínez Vega contra Siam SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000204/2012 se ha acordado citar a Siam SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en avenida Huertas de Sacramento, número 14 (teléfono ejecuciones 987 451 361 - 987 451 359), el día 22 de mayo de 2012 a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Siam SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 11 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3481

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2012 0000031

N28150

[N.º autos: despido/ceses en general 0000011/2012](#)

Demandante/s: Elvio Ballesteros Fernández

Abogado/a: José Eulogio Rellán González

Demandado/s: Alianco Contratas y Canteras SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000011/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elvio Ballesteros Fernández contra la empresa Alianco Contratas y Canteras SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Elvio Ballesteros Fernández frente a la empresa Alianco Contratas y Canteras SL, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la anterior empresa a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador o el abono al actor de una indemnización en cuantía de 1.426,86 euros con el abono, en ambos casos, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15 de noviembre de 2011) hasta el 1 de diciembre de 2011, fecha de alta en la nueva empresa, a razón de 47,56 euros diarios, y debo condenar y condeno a la anterior empresa a abonar el actor la cantidad de 8.003,13 euros, más el diez por ciento de dicha cantidad, en cuanto a los conceptos salariales, en concepto de interés de demora.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alianco Contratas y Canteras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Ponferrada, a 12 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3540

Anuncios Particulares

Notaría de María del Coro García Simón

Doña María del Coro García Simón, Notario de Astorga (León), del Ilustre Colegio de Castilla y León, hago constar: que en esta Notaría se tramita [acta de notoriedad de exceso de cabida](#), con el número 303 de mi protocolo del año 2012, a instancia de doña Mercedes García García y don José-María Martín González, en relación a la finca de su propiedad: urbana en el casco de Villaviciosa de la Ribera, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), casa sita en la calle Ramón y Cajal, número 3, de 150,00 m², registral número 7.270.

Que dicha acta se tramita con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad de Astorga la finca con los metros actuales. Durante el plazo reglamentario (20 días naturales desde la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi Notaría para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

La Notaria, María del Coro García Simón.

3451

13,50 euros